



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.596 - 034/19

PARANA, lunes 18 de febrero de 2019

EDICION: 26 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

- Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Lic. Da. María Laura Stratta
- Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 138 MDS

**ACORDANDO PENSIONES**  
Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º. -Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

**Departamento Federación:**

**DNI – RUI - COD.**

Ancianidad:

Romero Apolinario - 14.838.121 – 18336 - 04-00

**Departamento Nogoyá:**

Ancianidad:

Conde Raúl Miguel – 13.143.764 – 18349 - 09-08

**Departamento Paraná:**

**Paraná Campaña:**

Ancianidad:

Muñoz Juan Carlos – 14.160.011 – 18335 - 10-08

Invalidez:

Vega Fernando Omar – 31.269.479 – 18337 - 10-11

**Paraná Ciudad:**

Ancianidad:

Alcaraz Norberto Enrique – 17.044.966 – 18345 - 10-69

Suárez Carlos Moisés – 13.631.348 – 18346 - 10-65

Invalidez:

Quintana Lucia – 17.705.240 – 18350 - 10-66

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Maria L. Stratta**

#### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2643 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Mirta Noemí Ruks, DNI N° 24.912.103; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6 - Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 6- Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General en un cargo categoría 6 - Profesional Universitario - Profesional -b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Mirta Noemí Ruks, DNI N° 24.912.103, actual categoría 6 - Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General en un cargo categoría 6 - Profesional Universitario - Profesional -b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facútase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Mirta Noemí Ruks, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comúnquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 2644 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Felipa Blanco, DNI N° 13.519.239, a la categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 M.S.A.S; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Blanco el título de enfermera profesional en fecha 16.3.17, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Felipa Blanco, DNI N° 13.519.239, a partir del 16.3.17, quien revista en la categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su

Decreto Reglamentario N° 5.467/04 M.S.A.S.; en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1000/1715/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facútase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Felipa Blanco, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comúnquese, publíquese y archívese.  
**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 2645 M.S.

**ACEPTANDO DONACIÓN DE INMUEBLE**

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley 7.333; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el señor Isidro Panozzo Zenere de una (1) fracción de terreno de su propiedad de una superficie de 790,77 m2, ubicada en Distrito Suburbios, Departamento Concordia, Chacra XXXIX, Pueblo "Los Charrúas", Plano de Mensura N° 18.453, lindando: al Noroeste con calle de Circunvalación, al Sureste con calle pública a abrir por medio con lote N° 1 (Plano N° 35.347) de Juan Panozzo Zenere de Roncaglione, al Suroeste y Noroeste con remanente de su propiedad, con destino a la construcción del centro de salud de dicha localidad;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 81º de la Constitución Provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación de un inmueble efectuada por el señor Isidro Panozzo Zenere de una fracción de su terreno para la construcción del Centro de Salud "José Ramón Larroca" del Distrito Suburbios - Municipio de Los Charrúas - Ejido de Los Charrúas - chacra 39, Departamento Concordia, autorizada por el escribano Alejandro Santana, individualizado según Partida Inmobiliaria N° 02-103672, Partida Provincial N° 161.108, Partida Municipal N° 460-270 y Plano de Mensura N° 72.285, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario calle Juan José Paso N° 366, consta de una superficie de setecientos noventa con setenta y siete metros cuadrados (790,77 m2). Sus límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 29º 52' E de 15, 75 metros, lindando con avenida Sara Neira;

SURESTE: rectas: (2-3) al rumbo S 15º 08' O de 6,00 metros, lindando con intersección de Avenida Sara Neira y Juan José Paso;

(3-4) al rumbo S 60º 08' O de 35,75 metros calle Juan José Paso;

SUROESTE: recta (4-5) al rumbo N 29º 52' O de 20,00 metros, lindando con Roque Panozzo Zenere y otros;

NOROESTE: recta (5-1) al rumbo S 60º 08' O de 40,00 metros, lindando con María de los Ángeles Osorio y otro.

Art. 2º — Establécese que la donación se realiza con el cargo de que el donatario ocupe el referido inmueble para la construcción del Centro de Salud de la localidad de "Los Charrúas", Departamento Concordia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese, facútense a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva trasferencia del dominio del inmueble, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto. Con copia, pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 2646 M.S.

**AMPLIANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud

interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 0365 - Venta Talonarios Psicotrópicos - Leyes N° 19.303 y N° 19.575; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 52.686,95);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 52.686,95), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**  
**Hugo A. Ballay**

— — —

**DECRETO N° 2647 M.S.**  
**RECONOCIENDO REALIZACIÓN Y PAGO DE HORAS EXTRA**

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago de 30 horas cátedra a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de reconocimiento y pago de la Coordinación General de Planificación del RR.HH. y Residencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, han tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 8.951 y su Decreto Reglamentario N° 5.946/00 M.S.A.S, Anexo II - inciso III y Decreto N° 6.282/00 M.S.A.S;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la realización y el pago de 30 horas cátedra a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la provincia, según anexo que agregado forma parte integrante del presente decreto, en el período comprendido desde el 1.1.17 al 31.12.17, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/19/20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03/06/08/10/11/04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14/12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84/15/93/97/08 - Ubicación Geográfica 07/02/03/01, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de distintos colaboradores docentes de diferentes residencias médicas de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**ANEXO**

Ríos, Valentina Soledad - DNI N° 30.558.782  
Temporetti, Pablo Sebastián - DNI N° 29.509.297  
Londero, Eduardo A. - DNI N° 10.069.551  
Bello, Ivana Daniela - DNI N° 32.509.691  
Sposrito, María Victoria - DNI N° 30.226.618  
Oliva, María Eugenia - DNI N° 18.071.796  
Streitenberger, Analía - DNI N° 22.737.078  
Camusso Ileana Amalia - DNI N° 24.357.616  
Elal, Rodrigo - DNI N° 24.494.408  
Gasparini Pellat, Adriana - DNI N° 27.640.393  
Morel, María Cecilia - DNI N° 25.032.973  
Fransoi, María Laura - DNI N° 30.548.394  
Monti, Arnoldo - DNI N° 31.815.623  
Muñoz, Cecilia Analía - DNI N° 31.196.515  
Sandillú, Mónica - DNI N° 23.578.818  
Ríos, Yamila - DNI N° 24.630.267  
Gularde, Horacio S. - DNI N° 28.110.006  
Álvarez, Érica - DNI N° 31.681.750  
Pérez, Ana Carolina - DNI N° 30.164.369  
Castañeda, Lucrecia H. - DNI N° 29.855.471  
Gros, Mariela - DNI N° 30.301.077  
Yuvnosky, Natalia - DNI N° 22.737.167

— — —

**DECRETO N° 2648 M.S.**

Paraná, 27 de agosto de 2018

Otorgando el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Daniela Annelise Albornoz Pérez, DNI N° 38.770.006, equivalente a tres meses de sueldo que percibía su extinta madre la señora María del Carmen Pérez, DNI N° 22.449.992, cuyo deceso se produjo el día 15 de enero de 2018, en razón de reunir los extremos exigidos por la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone a la señora Daniela Annelise Albornoz Pérez, DNI N° 38.770.006, por la suma de \$ 67.891,11, en concepto de lo reconocido por el presente decreto.

— — —

**DECRETO N° 2673 M.S.**

**APROBANDO CONCURSO**  
Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La Resolución N° 951 M.S., de fecha 1.4.16; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso cerrado (primer término), de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normativizado por la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, la función jerarquizada de jefe/a de División de Enfermería - vacante del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, Departamento Federación;

Que por el artículo 7º de la Ley 9.564, manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, proponiendo a la licenciada Hilda Elisabet Franco, DNI N° 21.647.154, ganadora del concurso, se le encargue la función jerarquizada por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han efectuado el informe pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso realizado por la División Concurso, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.564- Carrera Provincial

de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, para cubrir la función jerarquizada de jefe/a de división de Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, Departamento Federación, convocadas por Resolución Nº 951/16 M.S.

Art. 2º — Déjase sin efecto la función jerarquizado de subjefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, Departamento Federación, a la licenciada Hilda Elisabet Franco, DNI Nº 21.647.154, otorgadas por Resolución Nº 2.558/13 M.S.

Art. 3º — Encárgase la función jerarquizado de jefa de División de Enfermería del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, Departamento Federación, a la licenciada Hilda Elisabet Franco, DNI Nº 21.647.154, en virtud de haber resultado legítima ganadora del concurso, por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564.

Art. 4º — Imputáse el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración para que por su intermedio se proceda al pago de la función encargada por el artículo 3º, a partir de la fecha en que la mencionada agente asuma tales funciones, acordadas por el artículo 19º, inciso n) de la Ley 9.564.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 2687 M.S.

**AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de veinte (20) vehículos ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, con portón corredizo lateral y dos puertas traseras tipo libro con vidrios, nuevos y sin uso (cero kilómetro), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía, cumpliendo con lo establecido según Norma IRAM 16030, por la suma aproximada a invertir de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la necesidad de contar con esa cantidad de ambulancias de traslado de baja complejidad para que se complementen a las ya existentes en la provincia para fortalecer la operatividad de la red de derivaciones establecida a través de la regionalización sanitaria de nuestra provincia, encontrándose previsto en los puntos 5.7 del Reglamento Operativo y 4.5 del Manual Operativo del Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles, rubricado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación, aprobado por Decreto Nº 324/17 M.S.; donde en ambos se establece de la misma manera la categoría de gastos en los que la Provincia puede utilizar los recursos generados, en ambos figura la categoría de gastos 21 (móviles y vehículos) y la categoría de gastos 23 (equipamiento para la red de servicios);

Que el Departamento Automotores del Ministerio de Salud y la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia han tomado la debida intervención;

Que la Coordinación de Bioingeniería y la Dirección General de Emergencias Sanitarias ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que a fojas 11 vta. de autos obra intervención del señor secretario de Salud del Ministerio de Salud;

Que en estos actuados obran agregados los pliegos de condiciones particulares –Anexo I– Características Técnicas del Vehículo –Anexo II– Ambulancias: Requerimientos técnicos - Manifestaciones obligatorias y pliego de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que a tal efecto, corresponde efectuar un Llamado a licitación pública mediante la Unidad Central de Contrataciones, en el marco de la Ley Nº 5.140 –texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP– Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I - Capítulo I - artículo 5º, punto 1 - y artículo 6º – punto 1, Capítulo II, artículo 7º, punto 1 - Título II - Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la compra de veinte (20) vehículos ambulancia tipo furgón integral metálico, con techo elevado original de fábrica, con portón corredizo lateral y dos puertas traseras tipo libro con vidrios, nuevos y sin uso (cero kilómetro), de fabricación en serie, con certificación por parte de la terminal de la autorización para la transformación sin pérdida de la garantía, cumpliendo con lo establecido en la norma IRAM 16030, por la suma aproximada a invertir de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones particulares - Anexo I - características técnicas del vehículo - Anexo II - ambulancias requerimientos técnicos - manifestaciones obligatorias y pliego de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14-Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5247 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO Nº 2661 MPlys

Paraná, 29 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 165.398,10, con destino la obra "Reparación núcleo sanitario alumnos y construcción núcleo sanitario de Taller EET Nº 1 "España" - La Paz, Departamento La Paz", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 600/16 MPlys y la atención de los anexos de los Certificados de Obra Nº 14 y Nº 15 RPP, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPlys y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "España" del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "España" del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2662 MPlys

Paraná, 29 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 188.178,01, con destino la obra "Construcción gimnasio polideportivo del Centro de Educación Física Nº 2 "Doctor Luis R. Mac Kay" - Gualeguay, Departamento Gualeguay", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 037/18 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización

del convenio con la asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 2 "Doctor Luis R. Mac Kay" del Departamento Gualeguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 2 "Doctor Luis R. Mac Kay" del Departamento Gualeguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

— — —

#### DECRETO N° 2663 MPlyS

#### AUTORIZACIÓN

Paraná, 29 de agosto de 2018

##### VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción nueva cubierta metálica Escuela Normal Secundaria N° 5 'Domingo Faustino Sarmiento' - Federación, Departamento Federación", y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 232/18 SSAyC se aprobó el Proyecto N° E-22-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 4.462.337, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, curva de inversiones y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales, estableció que el tipo de obra a ejecutarse está contemplada como Obra de Arquitectura, Columna 1. Arquitectura - 1. Restauración y Reciclaje, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el ejercicio presupuestario del año 2019; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, primera

parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también, el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Construcción nueva cubierta metálica Escuela Normal Secundaria N° 5 'Domingo Faustino Sarmiento' - Federación, Departamento Federación", con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y siete (\$ 4.462.337) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 232 SSAyC, de fecha 31 de julio de 2018.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2019.

Art. 4º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 31 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET  
Luis A. Benedetto

— — —

#### DECRETO N° 2679 MPlyS

Paraná, 30 de agosto de 2018

Ortorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000 a favor de la Municipalidad de Villa Urquiza en la persona de su presidente municipal señor Alberto José Gastiazoro, DNI N° 4.625.810, con destino a la obra: "Once cuadras de hormigón - Municipalidad de Villa Urquiza, Departamento Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

#### DECRETO N° 2681 MPlyS

#### APROBANDO CONVENIO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

##### VISTO:

El proyecto de la obra: "Ruta Provincial N° 136 construcción acceso a Puerto Ruiz y obras complementarias, Departamento Gualeguay, Entre Ríos";

##### CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra se encuadra en el marco del "Programa Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ámbito Provincial - Etapa II": con un presupuesto oficial de pesos ciento doce millones ochocientos noventa y siete mil doscientos doce con quince centavos (\$ 112.897.212,15) con precios básicos a abril/18, y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos; y

Que el financiamiento de la misma fue solicitado por el señor gobernador al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

en fecha 30 de octubre de 2017 como asimismo por el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por Nota N° 005818 FFFIR, de fecha 10 de enero de 2018, del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura regional se informa que en su Reunión N° 653 resolvió positivamente la solicitud de financiamiento, por un monto de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000); y

Que en fecha 15 de enero de 2018 se suscribió acta compromiso entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos para el financiamiento del programa: "Construcción de obras hídricas y de saneamiento en el ámbito Provincial, Etapa II, obra: Acceso Puerto Ruiz y obras complementarias, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos"; y

Que la memoria descriptiva, los pliegos de condiciones generales, pliego complementario de condiciones, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, planos, cómputos, presupuesto y anexos y Circular N° 1 que forman el legajo licitatorio de la obra: "Programa construcción de obras hídricas de saneamiento en el ámbito provincial. Etapa II. Acceso Puerto Ruiz y obras complementarias, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos"; fueron aprobados por Resolución N° 295/18 UEP, la cual corresponde ratificar; y

Que mediante Decreto N° 3.320/16 MEHF, en su artículo 1º se dispuso la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 100.408, por hasta la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones (\$ 440.000.000), mediante la contratación de préstamos con el Gobierno Nacional o entes del Sector Público Nacional, organismos multilaterales de crédito o entidades financieras locales o extranjeras, entre otros, para concretar la realización de las obras: "Programa de obras hídricas y de saneamiento en el ámbito provincial" por hasta la suma de pesos trescientos veinte millones (\$ 320.000.000); y "Proyecto ejecutivo y construcción de obras básicas y pavimentación en Ruta Provincial N° A08 - Acceso a Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos", por hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000); y en su artículo 3º se aprueba los modelos de convenios de mutuo de asistencia financiera a suscribir entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos para las siguientes obras: "Proyecto ejecutivo y construcción de obras básicas y pavimentación en ruta provincial N° A08 - Acceso a Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos"; y "Programa de obras hídricas y de saneamiento en el ámbito provincial Provincia de Entre Ríos"; y

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 1.005/18 MEHF, se sustituyó el artículo 1º del Decreto N° 3.320/16 MEHF, disponiendo la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 10.408, por hasta la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones (\$ 440.000.000), mediante la contratación de préstamos con el Gobierno Nacional o entes del Sector Público Nacional, organismos multilaterales de crédito o entidades financieras locales o extranjeras, entre otros; para concretar la realización de las obras: "Programa de obras hídricas y de saneamiento en el ámbito provincial" por hasta la suma de pesos trescientos veinte millones (\$ 320.000.000); y "Programa construcción de obras hídricas de saneamiento en el ámbito provincial. Etapa II. Acceso Puerto Ruiz y obras complementarias, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos", por hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000); y

Que la Jurisdicción obtuvo la pertinente autorización de endeudamiento a través del artículo 2º de la Resolución N° 6 S.H., de fecha 19 de enero de 2017, modificada por su similar N° 130 S.H., del 22 de junio de 2018, en los términos del Decreto N° 1.731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917; y

Que mediante Resolución N° 193 S.A., de fecha 15 de junio de 2018, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental al proyecto de referencia; y

Que en fecha 3 de julio de 2018, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el señor presidente del Consejo de Administración, licenciado Alejandro Oscar Caldarelli, designado por Decreto PEN N° 1.270/16, y la Provincia de Entre Ríos, representada por su Señor Gobernador, Gustavo Eduardo Bordet, se suscribió el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera, el que tiene por objeto dejar establecido que el fondo asistirá el financiamiento de las obras que integren el "Programa Construcción de Obras Hídricas de Saneamiento en el ámbito provincial. Etapa II. Acceso Puerto Ruiz y obras complementarias. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos"; el cual corresponde aprobar; y

Que por Decreto N° 2.025/18 MPyS se incorpora presupuestariamente la obra, modificándose el presupuesto general de la Administración Provincial; y

Que, asimismo, corresponde autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos N° 9, inciso a), 10º inciso a) punto 1º y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley

N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, norma que aprueba los pliegos para licitaciones públicas y artículo N° 17, inciso a) del Decreto 404/95 MEOySP - t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Decreto 27/06 GOB; como así también en el marco legal dispuesto por Ley N° 24.855, Decreto Reglamentario N° 924/97, Decreto N° 228/98 PEN y Resolución N° 427/97 JGM que aprueba el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos; y

Que las eventuales redeterminaciones de precios de la obra se regirán por lo establecido en el Decreto N° 2.715/16 MPyS; y

Que es propio aclarar que en forma previa de la adjudicación de la obra, la Unidad Ejecutora Provincial, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma, tanto en este ejercicio presupuestario como en el ejercicio del año 2019; y

Que han tomado intervención la Dirección Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado, y la Asesoría legal de la Unidad Ejecutora Provincial, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, de fecha 3 de julio de 2018, suscripto entre el señor presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, licenciado Alejandro Oscar Caldarelli, y el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, contador Gustavo Eduardo Bordet, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Ratifíquese la Resolución N° 295 UEP, de fecha 26 de junio de 2018.

Art. 3º — Designase a la Unidad Ejecutora Provincial como organismo ejecutor de la obra: "Ruta Provincial N° 36 Construcción acceso a Puerto Ruiz y obras complementarias, Departamento Gualeguay, Entre Ríos".

Art. 4º — Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Ruta Provincial N° 136 Construcción acceso a Puerto Ruiz y obras complementarias, Departamento Gualeguay, Entre Ríos", en el marco del "Programa Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ambito Provincial - Etapa II"; con un presupuesto oficial de pesos ciento doce millones ochocientos noventa y siete mil doscientos doce con quince centavos (\$ 112.897.212,15) a valores del mes de abril/18, y con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos, de conformidad a la documentación que integra el proyecto de la obra aprobada por Resolución N° 295/18 UEP.

Art. 5º — Impútese el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfrente 0676 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 (\$ 112.897.212,15).

Art. 6º — Dispónese que la Unidad Ejecutora Provincial, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para atender financieramente la ejecución de la obra en el ejercicio presupuestario 2019, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 7º — Publíquese el presente llamado a licitación de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 958/79 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 6.351.

Art. 8º — Impútese lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Subparcial 0000 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente 2018 (\$ 300.000.00).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Mi-

nistro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese; pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora Provincial, para la prosecución de su trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO N° 2682 MPlyS

**APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA**

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La licitación pública N° 4/18 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Nueva planta potabilizadora y optimización del servicio de agua potable para la ciudad de La Paz - Primera etapa - La Paz, Departamento La Paz", con un presupuesto oficial de \$ 112.155.144,26, a valores del mes de marzo 2018, y un plazo de ejecución de obra de 540 días corridos: y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 27/18 DPOSER, se aprobó el proyecto integrado por plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica general, anexos MTG, pliego general de condiciones, anexo PGC, Circular N° 1, Circular N° 2, pliego complementario de condiciones, anexo PCC, pliego complementario de condiciones, anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversión, planos del proyecto y cómputo y presupuesto; y

Que mediante Decreto N° 1.316/18 MPlyS se autorizó a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la obra "Nueva planta potabilizadora y optimización del servicio de agua potable para la ciudad de La Paz - Primera etapa - La Paz, Departamento La Paz"; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones de la citada licitación en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de la Licitación Pública N° 04/18 DPOSER, en fecha 8 de junio de 2018, se presentaron las siguientes empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

- 1 - Bridge Hydrogen S.A. - \$ 118.844.826,99.
- 2- José Eleuterio Pitón S.A. - \$ 149.735.499,31.
- 3- Norvial Servicios S.A. - \$ 136.820.071,70.
- 4- Del Litoral O. Servicios y Montajes S.A. - \$ 132.733.207,16.
- 5- Antolín Fernández S.A. - Mundo Construcciones S.A. (UT) - \$ 160.503.648,25.

Oferta Variante - \$ 149.030.052,71.

Que por Resolución N° 46/18 DPOSER, Resolución N° 147/18 CAFESG y por Resolución N° 841/18 MPlyS, se dispuso la creación de la comisión de estudios de propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas, nominando a sus integrantes; y

Que se solicitó informe a la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, procediendo ambos a dar la calificación y puntaje a cada una de las empresas; y

Que se reúne la comisión de estudios y propuestas a los efectos de proceder al análisis de la documentación que integran los respectivos legajos de las empresas que presentan ofertas y resultaron admisibles en el acto de apertura, emitiendo el Acta N° 1, de fecha 28 de junio de 2018, en la cual se consignó la documentación faltante de cada oferente respecto de las exigencias previstas en el artículo 6º del pliego general de condiciones. En dicha acta se estudió la documentación presentada por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., se observó que omitió expresar los precios unitarios en letras en la planilla de oferta, por lo que de acuerdo a lo fijado en el artículo 13º del Decreto N° 958/79 SOySP, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, artículo 10º del PGC y Dictamen N° 473/07 de Fiscalía de Estado se aconseja rechazar la oferta y reintegrar al proponente la garantía de oferta; y

Que en fecha 12 de julio de 2018, la comisión de estudios emitió el Acta N° 2, expresando que para confeccionar la planilla adjunta en el Anexo I, con los puntajes asignados a cada oferente, procedió a comparar las propuestas con el presupuesto oficial actualizado al mes de mayo del corriente año, el que asciende a la suma de \$ 125.829.211,89, siendo éste el mes base de la presente licitación, analizaron todos ellos, y se hizo uso de la fórmula que determina el índice a utilizar respecto del puntaje establecido en la Resolución N° 1.257/17 MPlyS, además evaluó la documentación requerida en el Acta N° 1, y tuvo en cuenta el informe y tabla del Anexo II confeccio-

nada por el ingeniero Carlos F. de Grucci delegado del DGRPCOySyVC -MPlyS- e integrante de la comisión de Estudio, en la cual para asignarle puntaje consideró el contenido del soporte digital para las RDD, mano de obra, equipos y rendimientos, cuantía, formación del coeficiente de resumen (k) y costo de los insumos principales, siendo los puntajes asignados a cada oferente los que se detallan a continuación:

**Oferente - Puntajes asignados (Res. 1.257/17 MPlyS)**

Norvial Servicios S.A. - 81,13

Del Litoral O. Servicios y Montajes S.A. - 88,22

Antolín Fernández-Mundo Construcciones S.A. - U.T. - 67,64

Que la empresa Bridge Hydrogen S.A., no presentó el comprobante de pago de la Ley N° 4.035, aduciendo mediante nota presentada con carácter de DDJJ "... no ser un sujeto obligado a aportar al Fondo de Integración de Asistencia Social (Impuesto sobre la nómina salarial - Ley 4.035) por no encontrarse radicada en la Provincia de Entre Ríos..."; Motivo por el cual la comisión de Estudios consideró que el tenor de la DDJJ presentada, no cumple con el requisito exigido por el inciso d) del artículo 6º del PGC, constituyendo una falta grave respecto a lo establecido en el artículo 36º inciso b) del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, y del artículo 21º de la Ley N° 10.557; y

Que en virtud de lo expuesto, la comisión de estudios aconseja rechazar la oferta presentada por la empresa Bridge Hydrogen S.A., reteniéndole la garantía de oferta; rechazar la propuesta de la empresa José Eleuterio Pitón S.A., procediéndose a la devolución de la garantía de oferta, desestimar las ofertas presentadas por las empresas Norvial Servicios S.A. y Antolín Fernández S.A.-Mundo Construcciones S.A. - U.T., procediéndose a la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente y adjudicar la ejecución de la obra: "Nueva planta potabilizadora y optimización del servicio de agua potable - Primera etapa - La Paz, Departamento La Paz" a la empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A. por el valor de su propuesta de pesos ciento treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos siete con 16/100 (\$ 132.733.207,16), por ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial; y

Que en la intervención otorgada a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, emite dictamen legal, en el cual realiza una serie de consideraciones respecto a lo acontecido en el proceso licitatorio, aconsejando dar una nueva intervención a la comisión de estudios de propuestas a los efectos de que se expida sobre la propuesta y documentación presentada por la firma Bridge Hydrogen S.A, ya que advierte no solo el incumplimiento de presentación de los comprobantes de pago de la Ley N° 4.035, causal que comparte, sino que también respecto a la impugnación presentada por la Empresa del Litoral, Servicios y Montajes S.A., en fecha 12 de junio de 2018, contra la citada empresa; y

Que, conforme a ello, la comisión de estudio de propuestas emitió el Acta N° 3, de fecha 30 de julio de 2018, en donde procede a analizar absolutamente toda la propuesta y documentación presentada por la empresa Bridge Hydrogen S.A. teniendo en cuenta el informe confeccionada por el ingeniero Carlos F. De Grucci, delegado del DGRPCOySyVC -MPlyS- e integrante de la comisión de Estudio, obrante a fojas 9.681/9.683, en la cual se manifiesta que: manifestando que: a) en la planilla de presupuesto se expresan los precios totales parciales de cada ítem en letras, no así los precios unitarios en letras, incumpliendo con lo dispuesto por el Decreto N° 958/79 SOySP, en su artículo 13º, párrafo 7 y el artículo 6º del pliego general de condiciones - contenido del Sobre N° 2 - punto a);

b) Mano de obra: no habiendo presentado en el momento de la licitación y habiéndosele requerido la planilla discriminada del costo de mano de obra utilizada omite la presentación de la misma con el detalle de la composición de los valores de mano de obra que la empresa utilizó en los análisis de precios, no existiendo uniformidad y coherencia en la utilización en su totalidad, encontrándose dichos valores inferiores al resto de los oferentes y a los valores oficiales. A título de ejemplo en el ítem 1.3.1 incorpora valores de mano de obra de \$/h 10,00 para todas las categorías con 10 horas de ejecución para cada una y en el ítem 1.3.2 a valores de \$/h 20,00 para todas las categorías también con 10 horas de ejecución. No presenta un detalle claro del personal obrero y profesional a afectar a la obra.

c) Equipos y herramientas: no habiendo presentado en el momento de la licitación y habiéndosele requerido omite la presentación de la planilla de equipos donde desarrolle el análisis de costo de

los mismos, discriminando amortizaciones e intereses, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. Sólo consigna valores horarios o globales sin ninguna explicación mínima o argumentación, lo cual dificulta la determinación del rendimiento. Respecto a la acreditación de propiedad de los equipos, sólo presenta título de propiedad sin certificación de escribano público nacional o Juez de Paz de un automotor y compromiso de alquiler del resto del equipo, por lo que se deduce que la mayoría de los equipos a afectar en la obra no son propios.

d) Coeficiente de resumen (factor K): existe equivocación en el cálculo del coeficiente, ya que omite incluir el porcentaje correspondiente a Ingresos Brutos (3,00%) y Tasa Municipal (1,44%), además al aplicar el beneficio del 10% sólo lo aplica sobre el costo neto en vez de hacerla sobre el costo neto más los gastos generales y hace lo mismo para la aplicación del IVA que debe aplicarse sobre el costo neto más los gastos generales más el beneficio. Respecto a los gastos generales, al no haber presentado detalle de los mismos al momento de la licitación se le requiere la presentación de acuerdo al modelo indicado en el artículo 15º del PCC, haciéndolo sin cumplimentar correctamente lo referido al apartado 3) Provisión a la inspección/administración, ya que sólo considera un monto total, sin detallar lo solicitado en la Circular N° 3. Esta comisión recalcó el coeficiente de resumen K obteniéndose un valor de 1,58 en lugar de 1,48 propuesto por la empresa.

e) Soporte Digital: al momento de la licitación la empresa presentó el soporte digital que sirve como base para la redeterminación de precios en formato.pdf, por tal motivo se le requiere en formato editable (Excel), lo cual es presentado por la empresa pero sin cumplimentar con el modelo e instructivo detallado en el sitio web de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos - MPlyS. En el archivo presentado no se encuentra la planilla de presupuesto y por ende no hay vinculación o relación posible entre los análisis de precios y la oferta, no se incluyó el costo horario discriminado del equipo ni de la mano de obra con sus incidencias de cargas sociales. Existe una hoja del libro Excel en la cual se analizan los costos de los insumos la cual oficia independientemente, sin vinculación con los análisis de precios y sin ninguna relación con la tabla de precios testigos, por lo que el archivo presentado carece de todos y cada uno de los elementos que se requieren para constituir la base de cálculo de las redeterminaciones definitivas; y

Que respecto a la impugnación presentada, la comisión de Estudios manifiesta que la misma resulta admisible parcialmente, respecto al punto II) cotización de la mano de obra por debajo de la escala salarial UOCRA, punto III) los ítems cotizados difieren de los costos unitarios de la mano de obra, punto IV) en la planilla de propuesta económica los precios unitarios han sido expresados en números y letras, y punto V) costo financiero del dos por ciento (2%) incluido en la planilla de discriminación de gastos generales, en virtud del análisis y los motivos expuestos ut supra, mientras que no se admite respecto al punto 1), el que refiere a un vicio formal en la presentación de la propuesta, expresando que "...fue realizada en tres cajas separadas debiendo haber presentado un único sobre/paquete cerrado, conteniendo la documentación en la forma prescripta en el artículo 6º PGC y artículo 11º del PCO...", ya que esta modalidad de presentación impactaría en el puntaje a asignar al oferente, no siendo causal de rechazo, en virtud de no encontrarse prevista en el pliego; y

Que, asimismo, expresa en el Acta N° 3 que comparte la opinión vertida por el director de Asuntos Jurídicos -MPlyS- respecto al punto b) de su dictamen legal de fojas 9.670/9.673. En dicho dictamen el director de Asuntos Jurídicos refiere que el representante de la empresa Bridge Hydrogen S.A., en el acto de apertura de sobres, dejó plasmada una observación en el acta, referente al incumplimiento de las ofertas número dos, tres, cuatro y cinco al no presentar el pliego por triplicado como pide el pliego. Menciona que "... Precisamente, el artículo 6º del pliego general de condiciones prescribe que el 'Contenido Sobre N° 1: debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:... o)... El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del propONENTE...". Literalmente, la norma mencionada prescribe que el pliego licitatorio debe ser presentado en original y dos copias. Ahora bien, en la práctica administrativa, la formalidad de presentación de original y dos copias del legajo licitatorio no ha sido recepcionada favorablemente, encontrando suficiente la presentación del documento

licitatorio puesto a la venta en un solo ejemplar, y ello así por cuanto, entiendo, la finalidad de la norma no está expresada en la cantidad de copias que se presenten sino en la formalidad de la firma de todo el documento por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del proponente..."; y

Que concluye en este punto el mencionado director de Asuntos Jurídicos, que "... tal circunstancia no activa la reacción administrativa tendiente a rechazar formalmente la propuesta en el acto de apertura de sobres, por cuanto no resulta ser una causal/comportamiento taxativamente previsto en la norma del artículo 6º del pliego general de condiciones y –eventualmente– podría ser una contingencia a tener en cuenta por la comisión de Estudios a la hora de otorgar el puntaje respectivo..."; y

Que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que no corresponde solicitar del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional la "no objeción" a la adjudicación interesada en tanto que el monto de la adjudicación no repercute en el monto total del contrato de mutuo suscripto oportunamente con el organismo nacional. Es por ello que la diferencia surgida entre el monto del financiamiento y el monto adjudicado será soportada con fondos propios de la Provincia, los que se gestionarán conjuntamente entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y la Oficina Provincial de Presupuesto, para los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que el monto reservado que asciende a la suma de \$ 16.700.000 resulta suficiente para atender el gasto proyectado en el presente ejercicio teniendo en cuenta el plazo de obra y la emisión de los certificados previstos en este año. Asimismo, que se adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la misma en los próximos ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS en lo que es de sus competencias, destacándose que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1) y 12º primer párrafo - primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas ratificado por Ley N° 7.495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS y en el artículo 17, inciso a), de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones. - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Pública N° 04/18 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra: "Nueva planta potabilizadora y optimización del servicio de agua potable para la ciudad de La Paz - primera etapa - La Paz, Departamento La Paz", con un presupuesto oficial de \$ 112.155.144,26 a valores del mes de marzo 2018, y un plazo de ejecución de obra de 540 días corridos y acorde a su resultado, adjudicase la obra a la empresa Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes S.A., por el valor de su propuesta de pesos ciento treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil doscientos siete con 16/100 (\$ 132.733.207,16) y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobado por Resolución N° 27/18 DPOSER y el Decreto N° 1.316/18 MPlyS que autorizó el llamado a licitación pública.

Art. 2º — Desestímase las ofertas presentadas por las empresas Norvial Servicios S.A. y Antolín Fernández S.A.-Mundo Construcciones S.A. - U.T. y efectúese la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente, conforme a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 3º — Recházase la oferta de la empresa José Eleuterio Pitón S.A. y devolver la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Art. 4º — Recházase la oferta presentada por la empresa Bridge Hydrogen S.A., por los motivos expresados en los considerandos precedentes y reténgase la garantía de oferta presentada oportunamente según lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 5º — Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que corresponda a la empresa citada en el artículo 4º, en virtud de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

Art. 6º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 7º — La firma adjudicataria deberá integrar el cinco (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 8º — La Escrivanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 9º — La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente estudio de impacto ambiental y obtener el certificado de aptitud ambiental emitido por el órgano competente dentro del plazo de 30 días.

Art. 10º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 11º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención y emisión de la orden de pago por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPyS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Art. 12º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a invertir hasta la suma de pesos diecisésis millones setecientos mil (\$ 16.700.000) en el presente ejercicio presupuestario y el saldo será previsto en los próximos ejercicios presupuestarios.

Art. 13º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 -Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente de Financiamiento 0676 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 15º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 2683 MPyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Otorgando al Club Recreativo y Deportivo Ferroviario de Gualeguay, de la ciudad de Gualeguay, CUIT Nº 30-70969297-2, en la persona de su presidente, señor Roberto Repetto, DNI Nº 24.211.376, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 34.040,39, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEERJ) y con destino al pago de la obra de eficiencia energética consistente en la mejora de la iluminación de algunos sectores del club.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a abonar al Club Recreativo y Deportivo Ferroviario de Gualeguay, de la ciudad de Gualeguay, en la persona de su presidente, señor Roberto Repetto, DNI Nº 24.211.376, y por el sistema de libramientos, el aporte no reintegrable dispuesto en este decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2684 MPyS

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN**

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 678 MPyS de fecha 30 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la citada resolución se dispone el pago a la firma "Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada (CELP)", por la suma de pesos ciento ochenta mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 180.153,57), respecto al servicio de provisión de energía eléctrica; y

Que en esta instancia resulta necesario ratificar la Resolución Nº 678/18 MPyS y disponer el pago de las facturas detalladas en el artículo 1º de la citada resolución;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratíficase la Resolución Nº 678/18 MPyS, que adjunta forma parte integrante del presente decreto y dispóngase el pago a la firma "Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Limitada (CELP)", de la suma de pesos ciento ochenta mil ciento

cincuenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 180.153,57) correspondiente a las facturas B: Nº 0013-00416641 período 08/17; Nº 0013-00405865 período 07/17; Nº 0013-00395417 período 06/17; Nº 0013-00384702 período 05/17, Nº 0013-00374311 período 04/17; Nº 0013-00363174 período 03/17; Nº 0013-00290135 período 08/16, Nº 0013-00279858 período 07/16, respecto al servicio de provisión de energía eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 2685 MPyS

**APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reestructuración y ampliación Centro Salud "Teniente 1º Ibáñez" - Villa Urquiza, departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 015/18 SSAyC se aprobó el Proyecto Nº H-01-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 6.066.532,18 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de noviembre de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPyS; y

Que a través del Decreto Nº 1133/18 MPyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.627/1.628, en "El Diario" de Paraná a fojas 1.629/1.630 y en el diario "Uno" a fojas 1.631/1.632; y

Que según acta obrante a fojas 1.086/1.087, en fecha 29 de junio de 2018 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 06/18, haciéndose presentes tres (3) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

**Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial**

Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza - \$ 7.145.617,08 - +17,79%

Alianza Construcciones S.A. - \$ 7.306.867,24 - +20,45%

Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez - \$ 7.241.628,72 - +19,37%

Que a través de las Resoluciones Nº 185/18 SSAyC y Nº 922/18 MPyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas, la cual efectuó a fojas 1.618/1.625 un per memorizado informe; y

Que dichas firmas no adjuntaron algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, y teniendo en cuenta que al momento del acto de apertura dicha omisión no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, los mismos fueron solicitados mediante cédulas notificadas en sus respectivos domicilios constituidos a tales efectos, en fecha 6 de julio de 2018 a Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza y Alianza Construcciones S.A., y el 1º de julio de 2018 a Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez; y

Que la empresa Alianza Construcciones S.A. no cumplió en tiempo ni forma con la presentación de la documentación requerida por cédula, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el artículo 6º, último párrafo del pliego general de condiciones, el que expresamente dispone: "... La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta", en igual término lo expresa el artículo 18º, tercer párrafo del pliego

general de condiciones, concordante éste último con el artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, el que establece la retención de la garantía de oferta; y

Que si bien la firma Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza, cumplió en tiempo con la documental solicitada por cédula, lo hizo en forma parcial, debido a que no presentó la constancia de no estar inciso en pedido de concurso preventivo o quiebra expedida por el Registro de Juicios Universales, de acuerdo a lo establecido en el inciso w) del pliego general de condiciones, presentando solo una solicitud de la misma, motivo por el cual, al igual que la situación planteada en el considerando anterior, su oferta se encuentra en condiciones de ser rechazada, debiendo procederse a la retención de la garantía de oferta; y

Que en base al informe realizado a fojas 1614/1616 por la contadora integrante de la comisión de Estudio de Propuestas, en el cual no se efectuó el análisis económico financiero de la Alianza Construcciones S.A. por no cumplimentar con ninguno de los requisitos requeridos por cédula, y al efecto de dar curso al estudio de las ofertas restantes, la U.T. III de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de mayo de 2018, arribando el mismo a la suma de \$ 7.234.371,63, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

**Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado**

Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza - \$ 7.145.617,08 - - 01,23%

Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez - \$ 7.241.628,72 - +00,10%

Que más allá de encontrarse en condiciones de ser rechazada, se procedió al estudio de la propuesta de la firma Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza, observándose que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera ligeramente alto respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 16,00% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta menor al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 54,39%, como así también se advierte que los ítems detallados a fojas 1620 último párrafo/1.621 primer párrafo, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado. Asimismo, incurrió en un error involuntario al volcar en su planilla de presupuesto para el rubro 11 Zócalos: ítem 11.c, zócalo de cemento en veredas 2 centímetros de espesor, la cantidad "39,45 milímetros" en lugar de "37,45 milímetros", según lo establecido en el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen N° 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante sistema de unidad de medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

**Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto oficial actualizado**

Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza - \$ 7.145.348,93 - - 01,23%

Que al analizar la propuesta económica de la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los Jornales se considera con valores finales elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 1.621 último párrafo/1.622, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1115) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1.120) con la calificación de las empresas presentadas, y teniendo en cuenta que la Contadora sugiere pre-adjudicar la obra a la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, se confeccionó a fojas 1.623 la planilla de puntaje correspondiente, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Resolución N° 1.257/17 MPPYD, que a continuación se detalla:

**Empresa - Puntaje**

Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez - 89,95

Que en virtud de lo expuesto. la comisión de Estudio de Propuestas

aconseja a la Superioridad Adjudicar la obra a la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez por el valor de su propuesta de \$ 7.241.628,72. y Rechazar las ofertas presentadas por las firmas Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza y Alianza Construcciones S.A. debiendo procederse a la retención de las respectivas garantías de oferta; y

Que asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan; y

Que debe darse intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de la retención de las garantías de oferta que por el presente se disponen; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.621 último párrafo/1.622, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 1.215.740,28, monto considerado suficiente para atender los 4 (cuatro) primeros certificados de obra, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en el ejercicio presupuestario del año 2019; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia el Departamento legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPPYD; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPPYD, como así también, artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 06/18, dispuesto por Decreto N° 1133/18 MPPYD para contratar la ejecución de la obra "Reestructuración y ampliación Centro Salud "Teniente 1º Ibáñez" - Villa Urquiza, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de noviembre de 2017 de pesos seis millones sesenta y seis mil quinientos treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 6.066.532,18), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, por el valor de su propuesta de pesos siete millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 7.241.628,72) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 015/18 SSAyC.

Art. 2º — Recházanse las ofertas presentadas por las firmas Estudio Ingeniería, de Nelson A. Piacenza, y Alianza Construcciones S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la retención de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 6º último párrafo y 18º tercer párrafo del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPPYD.

Art. 3º — Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las empresas citadas en el artículo 2º, en virtud de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351,

ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Art. 4º — La Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de las garantías de oferta dispuestas en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervenientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 6º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 7º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 8º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 9º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos un millón doscientos quince mil setecientos cuarenta con veintiocho centavos (\$ 1.215.740,28) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 10º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2019.

Art. 11º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 10 - Actividad 00 - Obra 90 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 12 del presupuesto vigente.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

— — —

#### DECRETO N° 2688 MPlyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 92.418,81, con destino la obra "Ampliación Escuela N° 92 "Congreso de Tucumán" - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 055/17 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 92 "Tucumán" y Secundaria N° 15 "Claudio Lepratti" de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 92 "Tucumán" y Secundaria N° 15 "Claudio Lepratti" de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformada, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

#### DECRETO N° 2689 MPlyS

#### FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

#### VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMYC SRL, por la ejecución de la obra "Ampliación y Refuncionalización Escuela N° 180 "Mayor J. C. Leonetti" y Secundaria N° 55 "Héroes de Malvinas - Paraná, Departamento Paraná"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 174/18 SSAyC, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa CEMYC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma en concepto de intereses por el pago fuera de término del saldo del pago parcial del Certificado de Obra N° 7 y anexo, y los Certificados de Obra N°s. 8, 9 y 11 y sus anexos y Certificados N°s. 16 y 17 y 20 al 23 y sus anexos, por la suma de \$ 353.074,68; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3.694/91 MGJEySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa CEMYC SRL, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 353.074,68) en concepto de intereses por el pago fuera de término del saldo del pago parcial del Certificado de Obra N° 7 y anexo, y los Certificados de Obra N°s. 8, 9 y 11 y sus anexos y Certificados N°s 16 y N° 17 y 20 al 23 y sus anexos, correspondientes a la obra "Ampliación y refuncionalización Escuela N° 180 'Mayor J.C. Leonetti' y Secundaria N° 55 'Héroes de Malvinas' - Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 174/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

— — —

#### DECRETO N° 2690 MPlyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de \$ 675.207,39, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 al 8, 11 al 17 y 22 al 34 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Refacción, refuncionalización y ampliación del edificio Escuela N° 68 "Fray Mamerto Esquiú" y Escuela Secundaria N° 8 "María América Barbosa" - Gualéguaychú, Departamento Gualéguaychú", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 045/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

## DECRETO N° 2691 MPlyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Alianza Construcciones S.A. por un monto total de \$ 45.180,16, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N°s. 1 al 4 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción de aulas taller y reparaciones generales Escuela N° 75 'General Alvear' - Tabossi, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 042/18 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —  
DECRETO N° 2692 MPlyS**HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A SOLICITUD**

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa José Eleuterio Pitón S.A., en su carácter de contratista de la obra "Desagües pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Barrio Antonini ciudad de Paraná, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 3.613/16 MPlyS, a la empresa José Eleuterio Pitón S.A. por un monto de \$ 20.424.946,82 y un plazo de ejecución de 150 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 1 a N° 6 y Redeterminado Provisorio N° 1 a N° 5; y

Que a fojas 15 y 18 la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos informa las fechas de pago de los certificados de obra; y

Que surge del dictamen de fojas 27 y 28, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que según sus registros se gestiona por Expedientes N°s 1.983.141, 1.990.226, 2.005.016 y 2.007.408 el pago de intereses de los Certificados Nos. 1 al 5 respectivamente, respecto de los certificados redeterminados provisoria fueron dejados sin efecto según informe del Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica de fojas 6 y 7, por lo que correspondería solamente el pago de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 6, aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de casos fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses – 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la Integridad del Patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, agregó a fojas 40 Anexo I y a fojas 36 el resultado del cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina de donde surgen los intereses moratorios por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 6 por un monto total de \$ 204.956,64; y

Que a fojas 45 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, en lo que es de sus competencias, como asimismo el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 6 correspondiente a la obra: "Desagües pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Barrio Antonini ciudad de Paraná", ejecutada por la empresa José Eleu-

terio Pitón S.A., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, por valor total de pesos doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 204.956,64), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación del Certificado de Obra N° 6 correspondiente a la obra: "Desagües pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Barrio Antonini ciudad de Paraná, Departamento Paraná", ejecutada por la empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS a efectivizar a la empresa José Eleuterio Pitón S.A., la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 204.956,64), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 09, Actividad 00, Obra 23, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto año 2018.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, para la prosecución del trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Luis A. Benedetto**

— — —  
DECRETO N° 2693 MPlyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 740.555,67, con destino a la obra "Ampliación Escuela Secundaria N° 12 'La Calandria' - Paraje El Ombú, Departamento La Paz", a los efectos de cubrir la atención de los Certificados de Obra Nos. 21 al 23, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del librado correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

## DECRETO N° 2594 M.T.

**RECONOCIENDO GASTO**

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, interesa la aprobación y posterior pago de las pólizas de seguro automotor del Instituto Autárquico

Provincial del Seguro de Entre Ríos, por un monto total de pesos ciento setenta mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (\$ 170.980,67), en concepto de cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, a fojas 54, ha intervenido la Dirección de Automotores de la Provincia, quien no pone objeción al pago de las pólizas de los vehículos oficiales precedentemente mencionados; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, no encontrando objeciones jurídicas a la continuidad del presente procedimiento; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha efectuado la reserva preventiva del crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 58, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 62, ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la provincia, quien entiende pertinente proceder al reconocimiento del gasto a favor del IAPSER, en concepto de cobertura de los vehículos oficiales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social –conforme detalle obrante en el anexo– dado que a la fecha las pólizas de seguro cuya contratación se interesaba se encuentran vencidas; y

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que el seguro por el cual se interesa reconocer el pago es contra todo riesgo, corresponde exceptuar la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2.439/88 MEH, ya que el mismo establece que los automotores oficiales de la provincia serán asegurados en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con una cobertura de responsabilidad civil hacia terceros; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto realizado pro la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de pesos ciento setenta mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (\$ 170.890,67), en concepto de pago de las pólizas de seguro automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente a la cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes al citado organismo laboral, conforme detalle obrante en el anexo que adjunto forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2.439/88 MEH.

Art. 3º — Impútase el gasto de pesos ciento setenta mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (\$ 170.890,67) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Objetivo 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3-Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comunicase, públicase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

#### ANEXO

Vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

**Póliza N° - Vehículo - Dominio - Monto - Período de cobertura**  
001359668 - Chevrolet pick up S10 2.8 TD 4x4 - AC122TG - \$ 41.128,60 - 10/01/18 a 10/07/18  
001359666 - Chevrolet pick up S10 2.8 TD 4x4 - AC122TH - \$ 41.128,60 - 12/01/18 a 12/07/18  
001355216 - Peugeot 408 2.0 Allure - OYQ298 - \$ 21.514,47 - 15/12/17 a 15/06/18  
001355219 - Ford Focus L/1 4 2.0 4 P SE PL - ORX304 - \$ 20.766,36 - 15/12/17 a 15/06/18  
001355215 - Toyota Hilux - L/16 2.8 DC 4x4 - AB053LR - \$ 46.352,64 - 15/12/17 a 15/06/18

— — —

DECRETO N° 2613 M.T.

**RECONOCIENDO PAGO**  
Paraná, 22 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el pago de

haberes caídos correspondientes al extinto agente Darío Abel Villar, DNI N° 11.521.840, quien fuera personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a favor de sus hijos Luciana Raquel Villar y Darío Nicolás Villar, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estos actuados tienen su origen en la presentación efectuada por la señora Luciana Raquel Villar, DNI N° 28.667.455, y posteriormente por el señor Darío Nicolás Villar, DNI N° 30.544.234, quienes solicitaron que se abonen los haberes caídos correspondientes a quien fuera su padre, señor Darío Abel Villar, DNI N° 11.521.840, cuyo deceso se produjera el 22 de diciembre de 2014; y

Que se adjuntó certificado de defunción de la señora Raquel Molla, DNI N° 14.076.500, quien fuera esposa del extinto señor Darío Abel Villar, y cuyo fallecimiento se produjera el mismo día de ocurrido el deceso del señor Villar; y

Que obran agregadas copias certificadas del acta de defunción y recibo de haberes del señor Villar como, asimismo, de la declaración de herederos de cuya lectura surge que los hijos prenombrados resultan ser legítimos y universales herederos del señor Darío Abel Villar; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, se ha expedido favorablemente al respecto; y

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del presente procedimiento; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia tomó intervención de competencia, adjuntando la liquidación de haberes caídos y proporcional del sueldo anual complementario; como así también el volante de la reserva preventiva del gasto; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 1.549/91 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el pago de los haberes caídos y el proporcional del sueldo anual complementario, correspondiente al extinto agente Darío Abel Villar, DNI N° 11.521.840, el cual se desempeñara como agente de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a favor de sus hijos Luciana Raquel Villar, DNI N° 28.667.455, y Darío Nicolás Villar, DNI N° 30.544.234, conforme a lo detallado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto de pesos ocho mil novecientos ochenta y cuatro con ocho centavos (\$ 8.984,08) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 03 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectivizar el pago a favor de la señora Luciana Raquel Villar y del señor Darío Nicolás Villar, por el importe de pesos ocho mil novecientos ochenta y cuatro con ocho centavos (\$ 8.984,08).

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en los alcances del Decreto N° 1.549/91 MEHF.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comunicátese, publíquese. Con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 2633 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Luis María Aránguiz, DNI N° 11.853.969, contra la Resolución N° 3.375/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1 de noviembre de 2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado el 21 de noviembre de 2016, según cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación de fojas 122 y vuelta, y la resolución puesta en crisis fue notificada el 2 de noviembre de 2016, conforme constancias de fojas

120; de acuerdo con ello, resultan excedidos los perentorios plazos de interposición establecidos por el artículo 62º de la Ley 7.060, debiéndose por tanto rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por resultar formalmente improcedente; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0105/18 manifestó que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme la jurisprudencia que expresa "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar". - SCPA04 20 S 23-6-1995, carátula: "Correa de Ramos, Raquel c/ Estado provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que, asimismo, en autos "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Causa N° 161/99", en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda, así en la mencionada causa se expresó "... al presentarlo el día 3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4º incisos a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10 del CPA 'las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos', lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (...). En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4 CPA"; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Luis María Aránguiz, DNI N° 11.853.969, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, planta baja, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 3.375/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1 de noviembre de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 2634 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora María Ester Ángela Fadil, DNI N° 13.043.770, contra la Resolución N° 1.562/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 15 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso fue articulado el 14 de noviembre de 2016 y la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 1º de noviembre de 2016, por lo que el recurso ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley N° 7.060; y

Que, oportunamente, la señora María Ester Ángela Fadil, ex agente dependiente de la Administración Pública Provincial con desempeño

en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud y actual beneficiaria de una jubilación anticipada, solicitó al señor presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el reajuste de su haber de pasividad, considerando que el mismo debía liquidarse como categoría 1 del Escalafón General, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 20. Asimismo, estimó que debía liquidarse dos (2) años para atrás desde la fecha de su presentación inicial efectuada el 10 de septiembre de 2015; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 1.562/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (CJPER), previo dictamen del Área Central Jurídica del mencionado organismo;

Que, contra este acto administrativo la recurrente interpuso el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual sostuvo básicamente que la Resolución N° 1.562/16 CPER le agravía por cuanto tal decisión se aparta de la jurisprudencia administrativa y judicial que acoge favorablemente pretensiones que califica como análogas a la suya, vulnerando así el principio de equidad que debe primar entre todos los beneficiarios del sistema previsional. Así manifestó que el ente previsional desconoció la sentencia emitida en autos: "Heit, Hugo Mario c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", donde la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N°2 de Concepción del Uruguay, había interpretado de manera favorable la aplicación de la recategorización realizada por la Directiva N° 20; y

Que, tomada intervención, el Área Central Jurídica de la CJPER aconsejó el rechazo del recurso en examen; y

Que, por su parte, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aconsejando la desestimación con fundamento en que: "... el reclamo central de la actora consiste en una recategorización en pasividad, por aplicación de directivas por las cuales se ha recategorizado a empleados públicos activos que cumplieron con los requisitos por ellas establecidos (...) que estamos ante una actividad interna de la Administración Pública (...) si bien es correcto que existió una adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de planta permanente del Escalafón General por intermedio de las Directivas N° 20/05, 25/06 y 26/06, junto al Instructivo de recategorización 2011, no se debe dejar de lado el antecedente jurisprudencial (...) "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo (...)""; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado sostuvo que, conforme la más reciente jurisprudencia del fuero especializado en materia contencioso administrativa, no proceden las recategorizaciones en pasividad por aplicación de las directivas e instructivos emanados del titular del Poder Ejecutivo Provincial y fundamentó tal postura adjuntando copia del Dictamen N° 0196/16 F.E., el que siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia citada contiene un desarrollo argumental esclarecedor en cuanto a esta temática, motivo por el cual se remitió a él por razones de celeridad; y

Que la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, ha dictado sentencias rechazando pretensiones de reajuste por aplicación de la Directiva N° 20/05 GOB. Así, verbi gratia (vgr.) mediante la sentencia —firme— recaída en autos: "Aguirre, Orlando Salvador c/ CJPER y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", de fecha 10 de diciembre de 2015, en el voto mayoritario que fundamenta la decisión adoptada, se destacó la distinción, en nuestro derecho público provincial, entre "incrementos salariales" y "organización administrativa", calificándolas como temáticas separadas. Asimismo, se afirmó que, mientras los incrementos salariales se producen en el sector público como consecuencia de las negociaciones paritarias, la organización administrativa, entendida como la estructuración orgánica de la Administración Pública y las facultades de dirección, se encuentra fuera del procedimiento convencional para establecer salarios según la expresa disposición contenida en el artículo 81º de la Ley N° 9.755 y se sostuvo que, para garantizar la movilidad salarial jubilatoria, el legislador entrerriano eligió relacionar el movimiento ascendente del haber de retiro cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad, los que se producen mediante los dispositivos normatizados con los efectos presupuestarios apuntados; y

Que, en este sentido, en dicho fallo se entendió que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de

las facultades de organización y dirección propias de la Administración y fuera de los procedimientos convencionales señalados, produce un aumento salarial, lo cual no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en situación de revista activa, se hubiese visto beneficiado con ella, constituyendo éste, a criterio del tribunal, un razonamiento propio de las reglas de causalidad del mundo físico, y no del sistema jurídico; y

Que, en la fundamentación del voto al que adhirió la mayoría, se aclaró que el artículo 71º de la Ley N° 8.732 regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrirla, eligió reajustar los beneficios cada vez que se produzcan incrementos salariales, sin referir a otras decisiones que, en sí mismas, importen "encasillamientos" o "reencastramientos", "categorizaciones" o "recategorizaciones", "escalafonamientos" o "reescalafonamientos" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en dicha planta activa como causa de reajuste jubilatorio. En este sentido se sostuvo, en el fallo de referencia, que la selección que la norma realiza por una causa desencadenante del reajuste –incremento salarial– y no por otras –modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa–, tiene su lógica interna; en efecto, se afirmó que: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal –artículos 174 y 175 inciso 15 de la Constitución Entrerriana–, con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando..., es decir, un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de taras (...); y

Que, en definitiva y como el mismo fallo lo indicó "... La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas –composición del status jubilatorio– con los conceptos de 'cargo' y 'función' hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de 'cualquier' o 'todo' incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio..."; y

Que la fundamentación de la sentencia concluyó destacando "No hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo 'cargo' y 'función' en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal 'ligazón' importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su artículo 65 (...)" (del voto del señor vocal doctor Baridón, al que adhirió la mayoría); y

Que, aplicando el criterio de la referida sentencia al caso concreto de marras, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0067/18, destacó la idéntica plataforma fáctica que exhibe el presente caso con el precedente jurisprudencial, por lo tanto, estimó que las conclusiones del mencionado fallo son perfectamente trasladables y aplicables al caso en examen, ante ello, culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Ester Ángela Fadil contra la Resolución N° 1.562/16 CJPER; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1 — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora María Ester Ángela Fadil, DNI N° 13.043.770, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, planta baja "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1.562/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 15 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 2635 M.T.

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Carlos Alberto Cruset, DNI N° 5.930.853, con patrocinio letrado, contra la Resolución N°

1.555/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 24 de agosto de 2016, y la resolución puesta en crisis fue notificada el 18 de agosto de 2016, conforme queda acreditado con el retiro del expediente cuya constancia obra en autos, por lo que se concluye que el recurso ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo y concordantes de la Ley N° 7.060; y

Que el 3 de septiembre de 2013, el señor Carlos Alberto Cruset solicitó al señor presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJPER) el reajuste de su haber de pasividad, considerando que el mismo debía aumentarse por haberse producido una recategorización en el Área Salud Pública y Administración Pública Provincial; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 1.555/16 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica; y

Que, contra este último acto administrativo se agravió el recurrente e interpuso el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual impugnó la citada resolución expresando haber interpuesto un reclamo administrativo para que le fueran reconocidas las diferencias de haberes de la categoría 2 a la categoría 1 conforme Directiva de la Gobernación y con fundamento en haber prestado servicios efectivos como jefe. Asimismo, manifestó que el acto administrativo que denegó su reclamo resulta ser absurdo, incomprensible y sustentado en un fallo que está en verdadera "soledad" en el criterio técnico, como es el caso "Aguirre", expresando, además, que a la luz del precedente del STJ: "Rodríguez, Hugo c/ CJPER y Estado provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" y del artículo 71º de la Ley N° 8.732, es evidente que procede el reajuste de haberes; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aconsejó el rechazo del recurso en examen, citando diversos fundamentos esgrimidos por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná en la causa: "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo"; y

Que, por su parte, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social aconsejando la desestimación con fundamento en que: "el reclamo central de la actora consiste en una recategorización en pasividad, por aplicación de directivas por las cuales se ha recategorizado a empleados públicos activos que cumplieran con los requisitos por ellas establecidos (...) que estamos ante una actividad interna de la Administración Pública (...) si bien es correcto que existió una adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de planta permanente de Escalafón General por intermedio de las Directivas N°s 20/05 GOB, 25/06 GOB y 26/06 GOB, junto al Instructivo de recategorización 2011, no se debe dejar de lado el antecedente jurisprudencial (...) "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo (...)"

Que, mediante el Dictamen N° 0138/18, tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto expresó que la pretensión del recurrente no consiste sino en una recategorización en pasividad, por lo que señaló que, siguiendo el criterio sustentado en casos similares, la regla es que no existe norma jurídica que determine expresamente una correlatividad entre la función o cargo y una categoría específica, con prescindencia de la categoría que detentó su titular, y aún pudiendo desempeñar similares funciones, por lo cual cada agente revista en la categoría que logró alcanzar a lo largo de su carrera. Se trata de un criterio confirmado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los casos: "Reula, Ernesto", "Báez, Paulino", "Sánchez de Yuri, Rosa", "Pereyra, Apolinario", "Quiña, Homero", "Tambour, Carlos y otros", "Anzola de Malisani, Ilbe Zunilda", cuando tenía competencia originaria; y

Que, más recientemente en el tiempo y con posterioridad a la sanción de la Ley N° 10.051, la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en los autos "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expediente N° 3.679/S - folio 105, año 2012", que guarda identidad fáctica y jurídica con el caso en examen, por sentencia del 10 de diciembre de 2015 resolvió rechazar la demanda incoada; y

Que, en la citada sentencia, el señor vocal doctor Baridón, en el voto que comanda el decisario, sostuvo como fundamento del rechazo, lo siguiente: "... Tanto el precedente jurisprudencial apuntado (en alusión a la sentencia del 25.11.10 dictada en los autos "Rodríguez, Hugo Alfredo c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Demanda Conten-

cioso Administrativa") como el actor en su demanda recurren para sostener lógicamente el impacto automático en la planta pasiva de la recategorización en la activa - "si hubiere estado en actividad habría sido ascendido"- a lo que la ciencia de la lógica denomina "falacia formal": la premisa tenida en cuenta para arribar a una conclusión es falsa. Aguirre no se encuentra en actividad ni "hubiera estado en actividad", ya que cesó de estar en actividad en su contrato de empleo público y pasó a estar en pasividad. Basar la veracidad de una afirmación en las consecuencias no convierte a la premisa más real o verdadera"; y

Que, en su cometido de fundar el rechazo de la pretensión actoral, el señor vocal postuló la siguiente distinción: "... En el derecho público entrerriano, los 'incrementos salariales' y la 'organización administrativa' integran temáticas separadas (...)" y

Que, el mismo magistrado agregó que: "... la norma entrerriana –artículo 71º del RGJP– que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrirla, eligió readjustar los beneficios (...) 'cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad', refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen 'encasillamientos' o 'reencasillamientos', 'categorizaciones' o 'recategorizaciones', 'escalafonamientos' o 'reescalafonamientos' (...); que "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal –artículos 174 y 175 inciso 15 de la Constitución Entrerriana, con esa única finalidad. De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando..."; y

Que, en definitiva y como el mismo fallo lo indicó: "... La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas -composición del status jubilatorio con los conceptos de 'cargo' y 'función' hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de 'cualquier' o 'todo' incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio..."; y

Que, seguidamente la señora vocal doctora Schumacher amplió los enjundiosos fundamentos anteriores, mediante el agregado de dos cuestiones puntuales, a saber: La naturaleza jurídica de la Directiva, respecto de lo cual indicó que: "... no puede darse valor de acto administrativo o reglamento a dicha directiva que permita afirmar una asociación entre categoría de revista y función desempeñada..."; y respecto a la proporcionalidad entre aportes y beneficio –artículo 41º C.P.–, expresando que: "... en orden a las jerarquías normativas, la proporcionalidad –con el límite a partir de su vigencia del artículo 82º inciso d) C.P.– tiene supremacía para el derecho entrerriano por sobre una especial forma de movilidad consagrada en la ley..."; y

Que, aplicando el criterio de la referida sentencia al caso concreto, Fiscalía de Estado destacó la identidad fáctico-jurídica que exhibe el presente caso con el precedente jurisprudencial, toda vez que ambos agentes prestaban servicios al Estado provincial, los dos peticionaron el reajuste del haber previsional con fundamento en las Directivas del Poder Ejecutivo Provincial y el principio de movilidad consagrado por el artículo 71º de la Ley N° 8.732. Por lo tanto, las conclusiones del mencionado fallo son perfectamente trasladables y aplicables al caso en examen; y

Que, ante lo expuesto Fiscalía de Estado culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Carlos Alberto Cruset contra la Resolución N° 1.555/16 CJPER; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Carlos Alberto Cruset, DNI N° 5.930.853; con patrocinio letrado, con domicilio legal en México N° 537, primer piso "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1.555/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

[ANTERIORES](#)

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Dittler José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ DITTLER, MI 8.580.758, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de enero de 2001. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de febrero de 2019 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00009145 3 v./18.2.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ibarlin Juan Timoteo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN TIMOTEO IBARLIN, MI 10.190.265, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8.11.2018.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de febrero de 2019 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00009147 3 v./18.2.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alves Pinheiro Antonio Fernando - Schvindt Irma Barbara s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 14428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA BARBARA SCHVINDT, MI 05.372.392, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 5 de febrero de 2019 — **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00009176 3 v./19.2.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Volpe Ricardo Natalio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20296, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO NATALIO VOLPE, MI N° 10.074.645, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en fecha 30/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00009189 3 v./19.2.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Castañeda Margarita Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA CASTAÑEDA, MI N° 3.279.799, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.12.2016.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00009190 3 v./19.2.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "De La Iglesia Beatriz Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20275, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ TERESA DE LA IGLESIA, MI N° 3.976.874, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 5.5.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2018 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00009197 3 v./19.2.19**

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de

la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Massiolo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13917-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALBERTO MASSIOLI, DNI N° 7.665.111, vecino que fue de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el 02 de noviembre de 2018 en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 20 de diciembre de 2018 .... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Massiolo, DNI N° 7.665.111, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00009196 3 v./19.2.19**

## CONCORDIA

El Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiussepe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Benitez, Eduardo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO GREGORIO BENITEZ, DNI 8.297.158, fallecido en fecha 05/04/2017 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Eduardo Benitez y Diego Fernando Benitez, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, domicilio constituido en calle 3 de Febrero N° 38, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Gregorio Benitez -DNI M 8.297.158, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

4.-Dar Intervención... 5.- Tener Presente... 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.-Dar Intervención... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de noviembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 0001-00009153 3 v./18.2.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28 - 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Castillo, Eduardo Mariano Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MARIANO EUGENIO CASTILLO, DNI 5.607.377, fallecido en fecha 15/02/1994 en Concordia (ER), vecino que fueran de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nélida Esther Varela, Cristina Alejandra Castillo, Alfredo Martín Castillo y Mariana Eugenia Castillo en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Mariano Eugenio Castillo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar... 7.- Dar... 8.-

Tener... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int. -.

Concordia, 28 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00009154 3 v./18.2.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiussepe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez, Rogelia Gloria s/ Sucesorio ab intestato", N° 12647, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ROGELIA GLORIA ALVAREZ, DNI F N° 1.394.405, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 2 de septiembre de 2018.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de octubre de 2018. Resuelvo: I- ... II- ... III- ... IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. Y Art. 2340 CCC Ley 26.994".

Concordia, 10 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 0001-00009188 3 v./19.2.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Ava Carlos Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9841, cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, CARLOS RENE AVA, LE N° 5.788.686 fallecido 28 de febrero del año 1997, en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 20 de noviembre de 2018. 1.- Por presentadas las Dras. Griselda Verónica Bertoni y Natalia Verónica S. Esquibel, en nombre y representación de Marta Elena Oliveira DNI N° 3.556.688, con -domicilio real en calle san juan N° 1358 Dpto. N° 12, de esta ciudad, de María Laura Ava, DNI N° 13.940.387, con domicilio real en calle Urquiza N° 167, de esta ciudad y de Claudio Marcelo Ava, DNI N° 14.021.008 con domicilio real en calle Felipe Vallese N° 540, Piso 2 "K", de la ciudad de Buenos Aires, poderes acompañados y agregados a fs. 6; fs. 5 y fs. 7/8, respectivamente y todos con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 795, Piso 1º Oficina "B", de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, déclarase abierto el juicio sucesorio de Carlos Rene Ava, LE N° 5.788.686, fallecido en fecha 28/02/1997 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 6 de diciembre de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

**F.C. 0001-00009192 3 v./19.2.19**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dr. Mariano Andrés Ludueña, Secretaría a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Suárez Elsa Catalina y Romero Regino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13646, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes ELSA CATALINA SUAREZ, MI 1220864, fallecida el día 25/04/1991 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle España N° 461, de la ciudad de Diamante; y del Sr. REGINO ROMERO, MI N° 1722877, fallecido el día 06/11/1997,

en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, habiendo sido su ultimo domicilio en calle Independencia N° 635 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico El Supremo.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00009173 3 v./19.2.19**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Torres Luisa y Villalba Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13621/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA TORRES, DNI N° 5.037.216, fallecida el día 26/10/1991 en Chajarí, y por EUSEBIO VILLALBA, DNI N° 5.772.059, fallecido el día 24/08/2011 en Chajarí, vecinos ambos que fueran de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de febrero de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Luisa Torres y de Eusebio Villalba, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cite a Miguel Angel Villalba y Ramón Villalba, domiciliados donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, acta notarial o medios postales autorizados (Arts. 728 Inc. 10 y 133 del Código Procesal Civil).- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

**F.C. 0001-00009193 3 v./19.2.19**

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "González, Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2029, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA GONZALEZ, DNI N° 12.701.021, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), habiendo ocurrido la defunción el día 07 de junio de 1983 a los 26 años de edad en la ciudad de Concordia (ER).-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San José de Feliciano (ER), 4 de diciembre de 2018.- .... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela González, DNI N° 12.701.021 fallecida en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (ER), en fecha 07-06-1983, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- .... Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 17 de diciembre de 2018 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

**F.C. 0001-00009194 3 v./19.2.19**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanuttini Cándido - Quintana Rosa Elida s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO ZANUTTINI, MI 2.075.277, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de abril de 1990; y de ROSA ELIDA QUINTANA, MI 5.362.385, vecina

que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00009205 3 v./20.2.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deharbe Gabriel Adalberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ADALBERTO GREGORIO DEHARBE, MI 5.918.108, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 8 de marzo de 2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00009219 3 v./20.2.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Giai María Josefa s/ Sucesorio ab intestato" N° 19821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GIAI, DNI N° 6.318.298, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10.11.2018 – Publíquese por un día.

Paraná, 6 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C. 0001-00009222 1 v./18.2.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torcolini Rosa Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA TORCOLINI, DNI N° Documento Nacional Identidad 2.762.123, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/08/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 0001-00009228 1 v./18.2.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Savino Domitilda Clotilde Eleuteria s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20295, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMITILDA CLOTILDE ELEUTERIA SAVINO, MI N° 889.819, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 25/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00009232 3 v./20.2.19**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ruiz Diaz Dulcelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13440/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DULCELINEA RUIZ DIAZ, DNI N° 891635, fallecida el día 28 de septiembre de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Pancho Ramírez N° 1350.-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de junio de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Dulcelina Ruiz Diaz, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de junio de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

**F.C. 0001-00009209 3 v./20.2.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Sguerzo José Román s/ Sucesorio ab intestato",

Expte. N° 13523/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ROMAN SGUERZO, DNI N° 16.957.913, fallecido el dia 20 de septiembre de 2014, en Paraná (ER), vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librarr el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de octubre de 2018.- Por presentados Marta Haydee Espindola y Franco Gonzalo Sgúerzo, con el patrocinio letrado del Dr. Roque José Mary Dalpra, con domicilio procesal constituido y reales denunciados y documentación de su referencia acompañadas.- ... Fdo: José Manuel Lena, Juez".

"Chajarí, 22 de noviembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario. **F.C. 0001-00009210 3 v./20.2.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tabeni Estela Esther y Farache José Vicente s/ Sucesorios", Expte. N° 4969/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTELA ESTHER TABENI, DNI 2.347.217, fallecida el dia 10 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y JOSE VICENTE FARACHE, DNI 5.792.698, fallecido el dia 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de diciembre de 2018.- Por presentada la Dra. María Luciana Caminos, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Estela Esther Tabeni y José Vicente Farache, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de febrero de 2019 – **Julieta Locaso**, secretaria. **F.C. 0001-00009234 3 v./20.2.19**

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su última publicación, en autos caratulados: "Popp Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10674, Año 2018, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO POPP, MI N° 5.852.018, fallecido en Gualeguay el dia 26 de julio de 2018, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 27 de diciembre de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Popp, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 5 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria. **F.C. 0001-00009217 1 v./18.2.19**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela,

Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Adam Otello s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OTELLO ADAMO, Documento Nacional Identidad N° 93.521.688, fallecido el dia 03 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00009236 3 v./20.2.19**

## LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carreño Miguel Agramante s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6090 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AGRAMANTE CARREÑO, DNI N° 16.992.363, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en La Paz, en fecha 3 de Noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

La Paz, 6 de febrero de 2019 – **Rosana María Sotelo**, secretaria.

**F.C. 0001-00009211 3 v./20.2.19**

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, en los autos caratulados "Delzart Olinda Octavia y/o Delsart Olinda Octavia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8099, Fº 71, Año 2018, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña OLINDA OCTAVIA DELZART y/o OLINDA OCTAVIA DELSART, MI N° 4.417.525, vecina que fuera de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, que falleciera en la Ciudad de Concepción del Uruguay el dia 17 de agosto de 2017, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente "Concepción del Uruguay, 06 de diciembre de 2018.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/8, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Olinda Octavia Delzart y/o Olinda Octavia Delsart, vecina que fuera de la localidad de Caseros.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 21 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

**F.C. 0001-00009213 1 v./18.2.19**

## VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Eguiazu Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14200, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO EGUAZU, DNI N° 5.922.332, fallecido en Victoria, ER, en fecha 1 de febrero de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00009229 3 v./20.2.19**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Otegui, Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14289 del año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO OTEGUI, Matricula Individual N° 17.870.546, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en la misma el 5 de enero de 2017.

Victoria, 12 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subgte.

**F.C. 0001-00009231 3 v./20.2.19**

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreira, Félix Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX EDUARDO MOREIRA o MOREY-RA, DNI N° 5.787.559, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. Entre Ríos, fallecido en fecha 01 de Septiembre de 2003. Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de noviembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.  
F.C. 0001-00009212 1 v./18.2.19

**CITACION****NUEVA****PARANA****a VICTOR GABRIEL VILCHE**

La Sra. Jueza María Victoria Solari, cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Minni Ricardo Pedro c/ Vilche Víctor Gabriel s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 22998, cita y emplaza al Sr. VICTOR GABRIEL VILCHE, DNI N° 24.399.890, para que dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención; a estar a derecho y oponer y probar las excepciones que tuviera en autos, bajo apercibimientos de los Arts. 494 y 38 CPCyC, que respectivamente disponen, mandar llevar adelante la ejecución sin recurso alguno.-

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

F.C. 0001-00009180 2 v./18.2.19

**REMASTE****ANTERIOR****PARANA**

**Por Alberto Marchini Poleri**  
Mat. 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaría de la Dra. Mariela Aguerreveno- goa; en autos caratulados: "López Hugo Edgardo y Otros c/ Metalúrgica J&B S.R.L. – Borgert Elbio y Jacobi Rafael – Ejecución de sentencia y honorarios", Expte N° de Entrada. 7514; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri; Matrícula N° 689, subastara el día 28 de febrero de 2019 a las 10:00 horas o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora; en los estrados del Juzgado del Trabajo N°3, calle Santa Fe N° 326 de esta Ciudad; sin base, al contado y al mejor postor; en el estado en que se encuentran y exhiben los siguientes bienes propiedad de la demandada:

1º) Maquina plegadora marca "Bipress" QC12K-6X3200;

2º) Maquina guillotina marca "Bipress" NTZ 616 FN 8032 SN 07-7 – máxima presión 32 MPA. Capacidad 16 SM3/REY.

En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y los honorarios del martillero.

Lugar, días y horarios de exhibición: Estación del Ferrocarril – Estación Camps, viernes 22 y martes 26 de febrero de 2019 de 08:30 a 13:00 horas previa combinación con el martillero. Día de entrega de los bienes: jueves 28 de febrero a partir de las 16:00 horas. El retiro de los mismos es a cargo de el o los adquirentes.

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan N° 454, 423-3671 – 155-431801 – [www.comper.org.ar](http://www.comper.org.ar)

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Mariela Aguerreveno- goa**, secretaria.

F.C. 0001-00009178 2 v./18.2.19

**USUCACION****ANTERIORES****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y

Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sturtz Samuel Ernesto c/ Herederos y/o sucesores de Lamela Leopoldo s/ Usucapión", Expte. N° 23308, cita y emplaza por el término de quince días a los herederos y/o sucesores de Lamela Leopoldo y a los herederos y/o sucesores de Leiva María Jacinta, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio a fin de que comparezcan a tomar intervención (Art. 669 Inc. 3º) del CPC).

Inmueble objeto del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.4, Manzana número trescientos diez, con domicilio parcelario en calle España N° 831, compuesto según plano de mensura número 194.309, Partida Inmobiliaria número 161.803 de la superficie de un mil sesenta y tres metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (1.063,87 m<sup>2</sup>). Y está comprendido entre los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** Con Raúl Conrado Neiffert, mediante recta 1-2 al rumbo Sur 75° 57' Este de veintitrés metros diez centímetros.

**ESTE:** Con Marcelo Servi, mediante recta 2-3 al rumbo Sur 13° 36' Oeste de cincuenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros.

**SUROESTE:** Con calle España, mediante recta 3-4 al rumbo Norte 45° 38' Oeste de veintisiete metros veintitrés centímetros y

**OESTE:** Con Julio Daniel Gillig y con Raúl Conrado Neiffert mediante recta 4-1 al rumbo Norte 14° 03' Este de treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, dominio inscripto a favor de Leopoldo Lamela al folio 248 vuelto del Tomo 32 con fecha 8 de mayo de 1944, en el Registro de la Propiedad de Diamante.

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00009175 2 v./18.2.19

**FEDERACION**

El Sr. Juez Dr. José Manuel Lena, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Secretaría provisoria del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Benítez, Olga María s/ Usucapión" Expte. N° 13601/18 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en la Prov. de Entre Ríos, Dpto. Federación, Planta urbana Chajarí, ex chacra 358 Mz. 9 Lote 8 con domicilio parcelaria en calle Paolo y/o Pablo Stampa y Mendoza; conforme Plano de Mensura N° 21539 posee una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (399,50 m<sup>2</sup>) confeccionado por el Agrimensor Ulrico Frigerio, Registrado en la Dirección de Catastro en fecha 26 de Marzo de 1990.- El inmueble posee los siguientes límites y linderos:

**NORESTE:** lote 7 de María S. de Urbani mediante recta 1-2 al Sureste 44° 48' de 30,35 m,

**SURESTE:** lote 9 de Ignacio Benítez mediante recta 2-3 al Suroeste 43° 42' de 13,00 m.

**SUROESTE:** calle Mendoza mediante recta 3-4 al Noroeste 45° 11' de 30,65 m.

**NOROESTE:** calle Paolo Stampa mediante recta 4-1 al Noreste 45° 00' de 13,20 m.-

Partida Prov. 116.819; Part. Municipal 357020. Con domicilio parcelaria en Pablo Stampa 3895 esquina Mendoza N° 1590 de esta ciudad de Chajarí, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa.- Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana E. Pertus**, secretaria prov. subgte.

F.C. 0001-00009202 2 v./18.2.19

**USUCACION****NUEVA****GALEGUAYCHU**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Gualeguaychú a cargo del Dr. Leonardo Portela, hace saber, que en los autos caratulados "Arrejoria Claudio Mariano c/ Ruiz de Martínez María Nicodemos s/ Usucapión", Expediente N° 7381,

cita y emplaza a María Nicodemus Ruiz de Martínez, sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble, sito en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2da., Manzana N° 116, con domicilio parcelario en calle San Juan N° 268, entre calles Misiones y Soldado Mosto, plano N° 83.871, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (424,20 m<sup>2</sup>), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo N. 86° 06' E. de 11,25 m. lindando con León Capurro;

ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo S. 03° 17' E. de 35,65 m. lindando con Elías O. Sosa y otros;

SUR: Línea recta (3-4) al rumbo S. 86° 53' O. de 11,95 m. lindando con calle San Juan;

OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo N. 02° 11' O. de 36,50 m. lindando con Claudio Mariano Arrejoria, Partida 156.614, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble al Tomo 74, folio 190.

Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días (Art. 669 Inc. 3° del CPCC), que se contarán a partir de la última publicación que se hará por dos (2) días. Todo bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009237 2 v./19.2.19

## QUIEBRAS

ANTERIORES

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Marcela Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3516, en fecha 06.02.2019 se ha declarado la quiebra de MARCELA EDITH MARTINEZ, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle José Politti y Glaciar Perito Moreno (Manzana 3, Casa 16 s/n, B° 240 Viviendas -Santa Lucía) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Rómulo Larrazábal con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 13.05.2019 y 26.06.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000617 5 v./20.2.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios Sergio Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3570, en fecha 05.02.2019 se ha declarado la quiebra de SERGIO ALEJANDRO BARRIOS, DNI 33.895.997, CUIL 20-33895997-5, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Pronunciamiento N° 459 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18:00 a 20:00 horas, los martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y los miércoles de 7:00 a 9:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 15.05.2019 y 02.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse

por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 0002-00000629 5 v./21.2.19

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

#### PARANA

##### MUNICIPALIDAD DE PARANA

###### Licitación Pública N° 10/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de librería  
APERTURA: 20 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

###### Licitación Pública N° 16/2019

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1.000, 9.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 70 a 90 y 800 t de policloruro de aluminio.

APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

###### Licitación Pública N° 17/2019

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos

APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

###### Licitación Pública N° 18/2019

OBJETO: Adquisición de 200 horas de retroexcavadora y 200 horas de minieexcavadora.

APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000618 (OP 19304) 3 v./18.2.19

##### MUNICIPALIDAD DE PARANA

###### Licitación Pública N° 19/2019

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble para jardín maternal con 3 o más habitaciones, 2 baños, salón, cocina comedor y patio.

APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

###### Licitación Pública N° 20/2019

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble con 4 o más habitaciones, recibidor o sala de espera, 2 o más baños, cocina, patio y cochera.

APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

###### Licitación Pública N° 21/2019

OBJETO: Adquisición de chapas galvanizadas – cincalum acanalada, tirantes de eucaliptus, puerta placas y ladrillos huecos de 12 x 18 x 33.

APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

#### Licitación Pública N° 22/2019

OBJETO: Adquisición de camas plegables, colchones y frazadas polares de una plaza.

APERTURA: 12 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000619 (OP 19306) 3 v./18.2.19

### DIAMANTE

#### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

##### Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N° 6, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día jueves 28 de febrero de 2.019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo, Te., 0343 - 4985019

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 120,00 (pesos ciento veinte).

**Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009198 3 v./19.2.19

### NOGOYA

#### MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

##### Licitación Pública N° 01/19

La Municipalidad de Nogoyá llama Licitación Pública N° 01/19.

OBJETO: para la adquisición de un camión motor diesel 0 Km. Con caja volcadora.

DESTINO: a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 63/100 (\$ 2.972.457,63).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 7 00 a 12 horas en días hábiles.-

FECHA DE APERTURA: el día 13 de marzo de 2019, a las 11.00 hs. en el Despacho Municipal.

Nogoyá, 12 d febrero de 2019 – **Horacio Comba**, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 0001-00009195 3 v./19.2.19

### C. DEL URUGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

##### Licitación Pública N° 002/19

Decreto N° 007/19 M.C.E.

1 – Adquisición de 40.000 litros de euro diesel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.559.200,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.796,00.

2 – Adquisición de 10.000 litros de nafta super.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 421.900,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.109,50.

APERTURA DE OFERTAS: 25 de febrero del 2019, a las 10 horas, en el edificio municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia, febrero de 2019 – **Ramón Barrera**, intendente municipal; **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009223 2 v./18.2.19

#### MUNICIPIO DE BASAVILBASO

##### Licitación Pública N° 01/2019 D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 2382/19 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 01/2019 para la explotación del servicio de kiosco y/o drusgtore y servicios anexos a la terminal de ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

BASE DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE: pesos dos mil trescientos (\$ 2.300) del 04/2019 al 03/2020 y de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600) del 04/2020 al 03/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.000 (pesos cincuenta y ocho mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800 (pesos ochocientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07.00 a 12.00 horas.

APERTURA DE SOBRES: día 27 del mes de febrero 2019 a las 09.00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 08.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

INVERSION MÍNIMA: pesos treinta mil (\$ 30.000).

**Claudio J. Gradizuela**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009257 5 v./21.2.19

### LICITACIONES

#### NUEVAS

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE CRESPO

##### Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Camión chasis cabina simple 0 km, motor 220 CV y compactador de residuos sólidos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos mil (\$ 3.400.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de marzo de 2019 a las 10.00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

**Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros.

F.C. 0001-00009216 3 v./20.2.19

### GUALEGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

##### Licitación Pública N° 05/2019

Decreto N° 239/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 05/2019, convocada para la adquisición de 2 (dos) vehículos utilitarios 0 km tipo Kangoo Express Confort, 5 (cinco) asientos, motor 1.6 114 HP, espejos eléctricos, cierre centralizado de puertas, color blanco, destinados a la Dirección de Tránsito y a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 11 de marzo de 2019 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 11 de marzo de 2.019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

Gualeguay, 13 de febrero de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00009224 3 v./20.2.19

### C. DEL URUGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE CASEROS

##### Licitación Pública N° 01/2019

Llámese a Licitación Pública para la adjudicación de un (1) acoplado nuevo tipo volcador bilateral y una (1) carrocería nueva vuelco bilateral.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1700 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 12/03/2019 - 10 horas

Caseros, 12 de febrero de 2019 – **Alejandro A. Farias**, presidente municipal; **Adriana A. Larrea**, secretaria municipal.

F.C. 0001-00009225 5 v./22.2.19

**SOLICITUD DE COTIZACION****NUEVA****PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**  
**Solicitud de Cotización N° 020/19**

De conformidad a lo dispuesto por resolución de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, llámeselo a solicitud de cotización para: alquiler de cocheras para tres (3) vehículos: dos (2) automóviles y una (1) camioneta al servicio de los Ministerios Públicos, en la ciudad de Paraná.

Características referenciales. Localización: en un radio aproximado de cinco (5) cuadras a la redonda del Edificio Central de Tribunales, ubicado en calle Laprida N° 250, de la ciudad de Paraná.

Se requiere una infraestructura mínima que permita el resguardo completo de los vehículos, con piso firme que permita la accesibilidad completa y condiciones mínimas de seguridad. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de duración del contrato será de doce (12) meses.

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 27 de febrero de 2019 a las 10 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

**CONSULTAS:** para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrerios.gov.ar](http://www.jusentrerios.gov.ar) – Sección Contrataciones o al Tel. 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

**F.C. 0001-00009262 2 v./19.2.19**

**ASAMBLEAS****ANTERIORES****PARANA****CLUB ATLETICO HERNANDARIAS**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club Atlético Hernandarias, conforme a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de marzo de 2019 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón N° 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de comisión directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el presidente y secretario el acta de asamblea.

3 - Aprobación del balance cerrado en fecha 30/04/2018.

4 - Lectura de la memoria y el informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio 01/05/2017 - 30/04/2018.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Hernandarias, 08 de febrero de 2019 - **Alarcon Carlos**, presidente; **Godoy Analia**, secretaria.

**F.C. 0001-00009156 3 v./18.2.19**

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES**  
**EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2019 a las 9.30 Hs. en Alem 501, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la mutual.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la Memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general ejercicio N° 26 período 01/12/2017 al 30/11/2018: estado de recursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificador, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre del 2018.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19 inciso L del estatuto social.

6 - Remuneración de los directivos.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2019 – **Osvaldo D. Moreyra**, presidente; **José M.A. Marquez**, secretario.

**F.C. 0001-00009161 3 v./18.2.19**

**TRANSPORTADORA SAN MARTIN SA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín SA, según acta de directorio del 11 de febrero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2019, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2018.-

2 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2018.

3 - Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2018.-

4 - Remuneración del directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2018. Remuneración del directorio para el ejercicio 2018/2019.-

5 - Designación del directorio por los siguientes períodos.

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **Mariana Carina Maier**, presidente.

**F.C. 0001-00009199 5 v./21.2.19**

**ASAMBLEAS****NUEVAS****PARANA****CLUB ATLETICO BAJADA GRANDE**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club Atlético Bajada Grande convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de marzo de 2019 a las 20:30 hs en las instalaciones del Club Atlético Bajada Grande, domiciliado en calle Bajada Grande de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balance N° 31 cerrado el 28/02/2015.

4 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balance N° 32 cerrado el 28/02/2016.

5 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balance N° 33 cerrado el 28/02/2017.

6 - Consideración y aprobación de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y balance N° 34 cerrado el 28/02/2018.

7 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo periodo.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **La comisión directiva**.

**F.C. 0001-00009233 1 v./18.2.19**

**COLON****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**MARIA AUXILIADORA**  
**Convocatoria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2019, a las 20 hs en nuestra sede social, sito en Hipólito Irigoyen 1269, de Villa Elisa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance.

3 - Deliberación sobre el costo de la cuota societaria.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda que rigen los estatutos sociales en caso de no haber quórum a la hora indicada la asamblea se realiza una hora después, con el número de socios presentes, siendo sus determinaciones válidas, según artículo N° 45, del estatuto vigente.

Villa Elisa, 28 de enero de 2019 - **Ana V. Toledo**, presidente; **Leandro Joannas**, secretario.

**F.C. 0001-00009218 1 v./18.2.19**

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ROSA**  
**Convocatoria**

El Club Social y Deportivo Santa Rosa, sito en calle Mitre 1890 de San José (E. Ríos), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social, el día lunes 25 de febrero de 2019 a la Hora 20, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.

4 - Reordenamiento de libro de socios.

5 - Tratamiento de la cuota societaria.

6 - Renovación parcial de autoridades

Si a la hora fijada no hubiera quórum (la mitad más uno de los asociados), la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. (Artículo 310 del estatuto).

**Antonio Ledesma**, presidente; **Griselda Zalazar**, prosecutaria.

**F.C. 0001-00009226 2 v./19.2.19**

**DIAMANTE**

**CLUB SPORTIVO GENERAL RACEDO**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión reorganizadora del Club Sportivo General Racedo, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo del año 2019, a las 20:30 hora en la sede social de calle Laurencena N° 250, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2 - Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, y un revisor de cuentas titular y suplente.

3 - Aprobación de balances y memorias anteriores.

4 - Designación de una persona para que realice trámites antes la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00009208 2 v./19.2.19**

**ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL FIDANZA**  
**Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Fidanza, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 01 de marzo de 2019 a las 20 hs en el Hospital Fidanza (Colonia Ensayo, Dpto. Diamante), donde se procederá a realizar reformas al estatuto social en sus artículos 21, 38 Inc c y Art. 42.

**Alexia R. Bazan Montórfano**, abogada.

**F.C. 0001-00009221 1 v./18.2.19**

**GUALEGUAY**

**PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES**  
**Convocatoria**

La comisión directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2019 a las 20:00 horas calle Julio A. Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1: Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

Punto 2: Lectura y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de resultados, al 30 de junio de 2018,

Punto 3: Memoria e informes de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1/07/2017 y el 30/06/2018,

Punto 4: Análisis de lo actuado por la comisión directiva,

Punto 5: Elección de miembros que integraran la nueva comisión directiva,

Punto 6: Autorización a la comisión directiva para aceptar durante el mandato toda clase de legados y donaciones como así también obtener bienes a título oneroso, con dinero proveniente de donaciones o en caso de remate que resultare de ventas,

Punto 7: Tratamiento de puntos pendientes de asambleas anteriores, para dar respuesta a DIPJER.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. Asimismo en virtud del artículo 25º, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la Asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 13 de febrero de 2019 - **María I. Dunat**, presidente; **Zulma P. Chevasco**, secretaria.

**F.C. 0001-00009206 3 v./20.2.19**

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS**  
**DE GENERAL GALARZA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en estatutos sociales, Cap. 6, De las Asambleas, Art. 59: "La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los ciento veinte (120) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio económico".

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 2019, a las 20:30 hs., en la sede social sita en Avda. Ramírez 62 de General Galarza, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y puesta en consideración de memoria y balance del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2018.

2 - Designación de tres asambleístas para formar la comisión escrutadora.

3 - Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva para su renovación parcial en reemplazo de los señores Sinner Eugenio, Lertora Lauro, Martínez Teresa y Zapata Ricardo y de la totalidad de los miembros suplentes en reemplazo de los señores Choulet Mario, Elizalde Salvador, Weinmeister Hernan y Besel Patricio

4 - Elección de un miembro suplente de la comisión revisora de cuentas para su renovación parcial en reemplazo de la Sra. Medina Inés

5 - Elección de dos asociados para que verifiquen y firmen el Acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Art. 61: De no ser suficiente el número de asociados sesionará válidamente media hora más tarde con los asociados presentes cualquiera sea su número.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00009207 1 v./18.2.19**

**SAN SALVADOR**

**ASOCIACION UNION ISRAELITA**  
**Convocatoria**

La Asociación Unión Israelita de General Campos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de Febrero de 2019 a las 21 Hs., en su sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Memoria y balance.

3 - Designación de autoridades de la asamblea, dos socios escrutadores y para firmar el acta.

4 - Elección de cinco miembros titulares, un suplente y un revisor de cuentas, por finalización de mandatos.

**Javier Mendelovich**, presidente; **Mario B. Mendelovich**, secretario.

**F.C. 0001-00009220 1 v./18.2.19**

**CITACION**

**NUEVA**

**COLON**

**a parientes de JOSE LUIS TARIFA**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOSÉ LUIS TARIFA, DNI N° 14.473.975, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP - DGA, División Aduana de Colón, Oficina Administrativa, sita en Alejo Peyret N° 114, Colón, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del

agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos..

**Hugo Miguel Guglielmino**, Administrador División Aduana de Colón (ER).

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Hugo Miguel Guglielmino, Administrador de la División Aduna de Colón (ER) – **Jorge Rolando Ahumada**, Jefe (I) Oficina Administrativa División Aduana Colón.

F.C. 0001-00009235 3 v./20.2.19

## NOTIFICACION

NUEVA

### PARANA

En el marco de las actuaciones administrativas caratuladas "Solicitud reconocimiento y pago de haberes caídos y tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios presentada por la Sra. Ingrid María Antonella Portillo, DNI N° 35.442.753, en representación de su hijo Francisco Daniel Gómez, DNI N° 47.926.350, hijo de quien fuera Numerario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Agente Facundo Julián Gómez, DNI N° 33.009.332 U.P. N° 1- Paraná", (Expediente N° 2112749), se ha presentado la Sra. Ingrid María Antonella Portillo, DNI N° 35.442.753, en nombre y representación de su hijo Francisco Daniel Gómez, DNI N° 47.926.350, a los fines de que le sea otorgado el beneficio solicitado.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Guillermo A. Casanova**, asesor legal DGSPER.

14288 5 v./22.2.19

## NOMINA DE AUTORIDADES

NUEVA

### FEDERACION

#### PARTIDO DEL PUEBLO, SAN JAIME DE LA FRONTERA

##### Autoridades partidarias

Presidente: Pintorelli, Jaime Gustavo, DNI 16.313.060  
Secretario: Escalante, Lázaro Leonardo, DNI 35.558.837  
1º Vocal Titular: Vidoni, Adriana Silvina María, DNI 28.137.101  
2º Vocal Titular: Lavanini, Joss Oscar, DNI 30.719.735  
3º Vocal Titular: Monzón, Ester, DNI 21.582.490  
1º Vocal Suplente: Villalba, Jorge Ariel, DNI 33.957.371  
2º Vocal Suplente: Galarza, Claudia Beatriz, DNI 29.856.733  
3º Vocal Suplente: Pintorelli, Jaime Ernesto, DNI 30.719.797  
**Lázaro Escalante**, secretario PDP.

14287 1 v./18.2.19

## COMUNICADO

ANTERIOR

### PARANA

#### INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Miguel Ernesto Bodnar, MI N° 10.229.992 y Elsa Ester Siebernhar, MI N° 10.197.779, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 5320-179416-2017, caratulado "Asesoría Legal R.O.", ha recayado la Resolución de Directorio IAPV N° 196, de fecha 6 de febrero de 2019, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con los Sres. Bodnar Miguel Ernesto, MI N° 10.229.992, casado con la Sra. Siebernhar Elsa Ester, MI N° 10.197.779, en virtud de haberse incumplido con la cláusula décima del mencionado instrumento".

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000616 3 v./18.2.19

## COMUNICADO

NUEVO

### COLON

#### CENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA EDAD SAN PANTALEON

##### Convocatoria

El Centro de la Segunda y Tercera Edad San Pantaleón, sito en

calle Saavedra 1839 de San José (E.Ríos), convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo en su sede social, el día lunes 4 de febrero de 2019 a la Hora 8, donde se trató el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3 - Lectura del informe de los revisores de cuentas.
- 4 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- 5 - Motivos por demora de asamblea.
- 6 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Si a la Hora fijada no hubiera quórum (la mitad más uno de los asociados), la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. (Artículos 18º y 19º de los estatutos).

**Etel Tournour**, presidenta; **Magalí Carraud**, secretaria.

F.C. 0001-00009227 2 v./19.2.19

## CONTRATOS

NUEVOS

### PARANA

#### GLOBAL INVERSIONES SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Extracto de:

Denominación social: "GLOBAL INVERSIONES S.A.S" -

Constitución: Escritura N° 145, de fecha 12 de octubre de 2.018, autorizada por el Escribano José Luis Zuffiaurre.-

Socio: RICARDO DAMIAN TORTUL, DNI N° 30.558.274, CUIT 20-30558274-4, nacido el 11 de febrero de 1984, soltero, con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 188, piso 4º, Departamento "A", de esta ciudad, sexo masculino, de profesión comerciante argentino, mayor de edad.-

Sede: Alameda de la Federación N° 188, 4º "A", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. República Argentina

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Objeto social:

Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos mil acciones (2.000) acciones, de pesos un mil cada una (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: RICARDO DAMIAN TORTUL, suscribe la cantidad de dos mil acciones (2.000) acciones, por un total de pesos en bienes de uso la cantidad de pesos un millón novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y tres, con 84/100 (\$ 1.919.353,84), y en dinero efectivo pesos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis con 16/100 (\$ 80.646,16).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de RICARDO DAMIAN TORTUL, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. SCHUMACHER DORILA BEATRIZ, DNI N° 13.182.741, CUIL 27-13182741-0, divorciada de sus primeras nupcias de Ricardo Angel Tortul, con domicilio en calle Pellegrini N° 671, Duplex 3, de la ciudad de Paraná, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Ricardo Damián Tortul, DNI N° 30.558.274. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de enero de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009215 1 v./18.2.19

## VILLAGUAY

#### NAGÜE SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente:

Socios: EZEQUIEL ANDRÉS PIÑÓN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romina Maricel Eggs, comerciante, de 34

años de edad, nacido el 29 de julio de 1983, domiciliado en calle Moreno Nº 743 de esta ciudad, DNI Nº 29.971.477, CUIT Nº 20-29971477-3; y DANILO GUSTAVO EGGS, argentino, soltero, comerciante, de 32 años de edad, nacido el 12 de marzo de 1986, domiciliado en Savio Nº 853 de esta ciudad, DNI Nº 31.862.880, CUIT Nº 20-31862880-3; ambos mayores de edad y hábiles

Fecha instrumento constitutivo: 07 de Mayo de 2018.

Denominación: "NAGÜE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto operaciones comerciales y dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en forma mayorista o minorista, mediante las siguientes actividades:

**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** compraventa de materiales de construcción como corralón, venta al público en forma minorista de materiales de construcción en todas sus formas, venta de arenas, canto rodado, piedras, fabrica y venta de hormigón armado, distribución de materiales de construcción, materiales para obras de gas, cloacas, sanitarios, venta de muebles de cocina, artefactos eléctricos y a gas, herramientas para la construcción, ferretería;

**ARQUITECTURA:** Ejecutar proyectos y dirección técnicas de obras civiles, industriales, sanitarias y de equipamiento mediante la contratación y/o sub contratación de empresas de construcciones, dichos proyectos y dirección mencionadas será realizada por profesionales con títulos habilitantes, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas; nacionales, provinciales o municipales;

**CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA:** Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas puentes, cabreadas, barandas; prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalación de equipos para fábricas, construcción y venta de inmuebles, podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras a través de contrataciones directas o subcontratadas, de viviendas, puentes, caminos o de cualquier obra vial u otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura y en la intermediación de ventas de inmuebles, estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería o arquitectura y todo servicio o actividad relacionada con la construcción, tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción de fluido eléctrico, telefónicos, así como la ejecución de obras de todo tipo, iluminación, obras viales, reparación y bacheo; queda comprendida dentro del objeto la comercialización de materiales necesarios para la actividad del objeto principal por lo cual podrá comprar, vender, comercializar materiales de construcción en general, tanto nacionales como importados, materiales eléctricos, de balización y señalización, así como la explotación, comercialización y venta de arena y canto rodado ya sea por cuenta de terceros o propia por la explotación de canteras y su extracción y transporte; **TRANSPORTE:** podrá la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros fletes de cargas en general, materiales de construcción y productos ya sea en vehículos propios o de terceros, transporte terrestre en general por cuenta propia o de terceros y en especial transporte público de pasajeros de corta o larga distancia y en general explotar concesiones públicas o privadas para el transportes de personas o cosas,

**INMOBILIARIA:** intermediación en la compraventa de inmuebles ya sean rurales o urbanos, la compraventa de inmuebles y de las construcciones que realice,

**IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las leyes en vigencia de productos y mercaderías sean bienes tradicionales o no de productos elaborados o no, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología; queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además todos sus colaterales, sin ningún tipo de limitaciones y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que designen con posterioridad, ya sea para desarrollarlo en el país como en el extranjero, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.-

Plazo de duración: Se ha fijado en cuarenta (40) años.-

Capital social: Se ha establecido en la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y ocho mil (\$ 3.548.000) integrado en tres mil quinientas cuarenta y ocho (3.548) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000).-

Domicilio de la sociedad: Se ha fijado el domicilio de calle Savio Nº 280 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.-

Administración y representación legal: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Ezequiel Andrés Piñón y Danilo Gustavo Eggs, que serán considerados socios gerentes, quienes podrán actuar en representación de la sociedad en

forma indistinta, alternada o conjunta; quedando a cargo de los designados la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley General de Sociedades Nº 19.550.-

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009214 1 v./18.2.19

## SUMARIO

### DECRETOS

#### Ministerio de Desarrollo Social Año 2019

138

#### Ministerio de Salud

Año 2018

2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2673, 2687,

#### Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2661, 2662, 2663, 2679, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693

#### Ministerio de Trabajo

2594, 2613, 2633, 2634, 2635,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### ANDRES S. BORDAGARAY

Director

### Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

### NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital

(obligatorio)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)

**Formato:** texto plano Word

(únicamente)

**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco

Entre Ríos

**Cuenta Corriente:** Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 386000100100062115529



[www.entrerios.gov.ar/boletin](http://www.entrerios.gov.ar/boletin)



Boletín e Imprenta  
Oficial de Entre Ríos



[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)